

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Este ramo, encomendado a un antiguo y competente servidor, ha venido funcionando de acuerdo con las disposiciones que lo reglamentan, de tal manera que el servicio estadístico de la Aduana es completamente satisfactorio, facilitando ese buen servicio la publicidad del *Boletín* de que se habla en capítulo anterior.

A continuación de este informe incluyo dos cuadros que expresan el movimiento de importación y exportación durante el año de 1917.

CONCLUSIÓN

Al concluir este informe, último que me corresponde rendir como Administrador de la Aduana de Barranquilla, debo dejar constancia de haber hecho los mayores esfuerzos para ejercer de manera correcta las funciones oficiales que se me confiaron, labor en la cual he contado con la inteligente y decidida colaboración de los empleados de la Oficina, a quienes sin duda alguna corresponden los aplausos que merezca lo bueno que resulte de cuatro años de lucha y de trabajo constantes.

Al Gobierno debo el agradecimiento que obliga el apoyo decidido que me ha dado y sin el cual seguramente en el ejercicio de estas funciones no habría hecho labor de provecho.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, atento y seguro servidor,

DIÓGENES A. REYES

XIV

INFORME

del Administrador Tesorero de la Aduana de Cartagena.

Señor Ministro de Hacienda—Bogotá.

El once de junio del año pasado rendí al Ministerio un informe acerca de la marcha de la Aduana durante el año de 1916 y los cinco primeros meses del año de 1917.

Considerando que las necesidades de la Aduana son las mismas que entonces y que muchas de las reformas que en aquel trabajo me permití consignar, podrían adoptarse con provecho para el Fisco y para la buena marcha de la Aduana, ratifico de dicho informe los capítulos II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XIV, los que por su extensión no podría insertar en el presente, y acojo hoy los capítulos XII, XVIII y XIX, a fin de presentar a Su Señoría, en la forma más breve posible, la historia de la marcha de la Aduana de Cartagena desde junio del año de 1917 hasta la misma época del presente.

SITUACIÓN FISCAL

(Sección de Contabilidad).

Total reconocido por rentas del 1º de marzo de 1917 a 28 de febrero de 1918.....	\$	1,866,515 21
Total recaudado por rentas en el mismo período		1,838,730 85
		<hr/>
Saldo de las rentas.....	\$	27,784 36
Dedúcense los siguientes saldos:		
Del 2 por 100 de conversión.....	\$	500 59
De fondo especial de caminos.....		937 97
		1,438 56
		<hr/>
	\$	26,345 80

suma formada por los siguientes saldos que se incorporan en la cuenta de créditos demorados en marzo de 1918.

Saldo de arrendamiento de bosques nacionales.....	\$	2,043 08
Saldo de aduanas.....		24,290 10
Saldo de exportación sobre la tagua.....		12 62
		<hr/>
	\$	26,345 80

Saldo de créditos demorados en marzo de 1917.....	\$	202,514 99
Se recaudó en el año fiscal de marzo de 1917 a febrero 28 de 1918.....		89,688 73
		<hr/>
	\$	112,826 26
Deducciones.....		853 16
		<hr/>
	\$	111,973 10

Adiciónanse los saldos de rentas en 28 de febrero de 1918.....

Saldo de créditos demorados en marzo de 1918.....	\$	138,318 90
Recaudado del 1.º de marzo al 30 de junio de 1918.....		8,823 95
		<hr/>

Saldo de créditos demorados en 30 de junio de 1918.....

Anteriores a 1916.....	\$	110,381 03
Pendiente de la vigencia de 1917 a 1918, así:		
Adicionales a los agentes de vapores, sin cancelar.....	\$	7,222 98
Garantizado con fianzas y carga detenida.....		10,298 87
		17,521 85

Pendientes de la vigencia de 1916 a 1917.....

	\$	1,592 07
		<hr/>
	\$	129,494 95

ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA

Se rige todavía por las disposiciones que constan en las Resoluciones números 259 de 31 de diciembre de 1915 y 292 y 293 de 11 de febrero de 1916.

A partir del primero de enero del año en curso, y en virtud del Decreto número 2080 de fecha 22 de diciembre de 1917, quedaron suprimidos en esta Aduana los siguientes empleados:

Un Reconocedor, un Fiel de Balanza, un Cabo Despachador, un Chequeador, un Revisor, un Escribiente y el Ayudante de la Contabilidad.

El trabajo que estaba a cargo de dichos empleados se asignó a los que desempeñaban funciones análogas, así: a las dos Secciones de Reconocimiento, el de la Sección suprimida; el del Revisor, al único empleado que quedó con ese cargo; a los Chequeadores y Escribientes, el de los mismos que desaparecieron en virtud del Decreto citado, no habiendo podido proceder en la misma forma con el Ayudante de la Contabilidad, porque no existía sino un empleado con esas funciones.

Por la razón expuesta se han recargado notoriamente las labores de los dos Contabilistas, que han tenido que distribuirse entre sí el trabajo del Ayudante, con visible perjuicio para la marcha de esta importante Sección de la Aduana, que se ve en serias dificultades para rendir las cuentas a la Corte del ramo en las fechas precisas que la ley señala. Hasta hoy, gracias al interés de los empleados respectivos, quienes trabajan en las horas de la mañana de los días feriados y a veces el día entero, la Oficina marcha con relativa normalidad.

El señor Visitador Fiscal, doctor Ramón Goenaga, dice en la parte de su visita correspondiente a la Sección de Contabilidad, lo que sigue:

«Y que estos trabajos se han acumulado a los que hacían los tres empleados de la Sección, haciendo hoy difícil el cumplimiento estricto de las prescripciones del Código Fiscal en lo relativo a la rendición mensual de la cuenta y al envío de documentos al Tesorero General y al Director de la Contabilidad General, así en cuadros como en telegramas.»

El señor Gómez Núñez, primer Tenedor de Libros, pasó al Despacho de la Administración, con fecha 27 de mayo último, el siguiente memorándum:

«Señor Administrador.

«En la visita que practicó el señor Visitador Fiscal, doctor Ramón Goenaga, en la Sección de Contabilidad de esta Aduana, conceptuó como de urgente necesidad el restablecimiento del puesto de Ayudante de la Sección, y así lo hizo saber en nota que pasó al señor Procurador de Hacienda Nacional.

«Como hasta la fecha no se ha tomado providencia alguna sobre el particular, y cada día es más notoria la falta de dicho empleado, no obstante que las funciones de tal puesto han sido adscritas a los empleados restantes de la Sección, y estando en el ánimo del suscrito que los trabajos a su cargo no sufran retardo alguno sino que, por el

contrario, se lleven con el día como hasta ahora ha sucedido, me permito respetuosamente encarecer al señor Administrador se dirija al señor Ministro de Hacienda e insista en la necesidad y conveniencia de restablecer el puesto de Ayudante de la Contabilidad.

«Si el señor Ministro objetare que por la situación actual del Gobierno no es posible restablecer el aludido puesto, me permito también suplicar al señor Administrador deje determinado claramente que por los atrasos en la Sección de Contabilidad no puede deducirse responsabilidad alguna al Jefe de ella.»

El suscrito lo llevó al conocimiento del Ministerio en el oficio número 2629 de fecha 27 de mayo pasado, y obtuvo como respuesta lo que consta en el oficio que en seguida se inserta:

«República de Colombia—Ministerio de Hacienda—Sección 1ª—Número 622 P.
Bogotá, 8 de junio de 1918.

«Señor Administrador de la Aduana—Cartagena.

«Aviso recibo de su oficio número 2629 de fecha 27 del próximo pasado.

«Este Despacho manifiesta a usted que se solicitará del Congreso el restablecimiento del empleo de que trata en su oficio antes citado.

«Soy de usted atento y seguro servidor,

«TOMÁS SURÍ SALCEDO»

RESGUARDOS

En mi informe del año pasado (capítulo iv) dije al Ministerio, con absoluta claridad, cuáles son mis ideas en cuanto a organización de los Resguardos. Allí están consignadas las necesidades de los que dependen de esta Aduana; los destacamentos a que cada uno tiene que atender; las razones de porqué es preciso dotarlos de medios más eficaces para la vigilancia y la persecución de los contrabandistas; la importancia que tienen algunos de ellos, especialmente los de Cispatá y Turbo, que son la llave del comercio de las regiones del Sinú, Sabanas y la Intendencia del Chocó, y dejé constancia de que tal como hoy están organizados, carecen de objeto.

Pedí como elemento de primera necesidad que se dotaran de embarcaciones adecuadas, no solamente los de la costa, sino especialmente el de este puerto, que en muchas ocasiones, por falta de vehículo, ha tenido que dejar de pasar la visita reglamentaria a los vapores que llegan al puerto, y el destacamento de Bocachica, donde reside el personal de Prácticos encargado de conducir los mismos vapores a lo largo de la bahía, hoy más difícil de navegar que nunca, por falta de boyas.

Como lo dije al principio, ratifico desde la primera hasta la última sílaba del referido capítulo, porque las necesidades allí apuntadas subsisten en su totalidad, y porque mientras los Resguardos carezcan de vehículos modernos, su labor será ineficaz y la renta de aduanas sufrirá notable menoscabo.

En cuanto a la reforma que se pide en el servicio de prácticos, nada podrá hacerse mientras éstos sólo dispongan para tomar los vapores del cayuco a que aludí en el informe del año pasado. Los va-

pores anuncian su proximidad al castillo de San Fernando cuando ya están muy cerca, y los prácticos, en un mal boté de remos, emplean naturalmente mucho tiempo en acercarse al buque. Todo esto se obviaría, como lo he dicho ya muchas veces, dotando al Resguardo de este puerto de embarcaciones adecuadas para los distintos servicios que tiene a su cargo.

CONTRABANDOS

Remates.

En el capítulo v de mi informe del año pasado traté dos asuntos importantes relacionados con esta rama: el del contrabando aprehendido por el Capitán del vapor frutero *Almirante*, quien reclama el 30 por 100 a que le da derecho la ley, participación que el suscrito no ha podido reconocerle por las razones allí expuestas; y de las dificultades con que un Administrador de Aduana tropieza para hacer entrega a un denunciante que exige la reserva de su nombre, del 30 por 100 a que le da derecho la ley, no pudiendo crear un comprobante plenamente satisfactorio. Aludí en aquella época al contrabando aprehendido en Portonaito; y hoy debo tratar del que llevó a Santa Marta la goleta *Paloma* y que fue oportunamente denunciado al suscrito, quien hasta la fecha no ha podido hacer entrega del 30 por 100 que toca al denunciante, no obstante haberse rematado los efectos y la embarcación y distribuido la parte que corresponde a los aprehensores.

Ha llegado a mis manos el oficio número 932, de fecha 15 de junio, procedente de ese Ministerio, oficio que inserto íntegramente a continuación.

Dice así:

«República de Colombia—Ministerio de Hacienda—Sección 2ª—Número 932.
Bogotá, junio 15 de 1918.

«Señor Administrador de la Aduana—Cartagena.

«Este Despacho, en vista de su telegrama número 3939, de 20 de mayo último, ha revisado detenidamente los antecedentes que en expediente especial se refieren a la aprehensión del contrabando de tabaco de Virginia por la Aduana de Santa Marta, y como le manifesté a usted en oficio número 233, de 20 de febrero último, reconozco el celo del señor Administrador satisfactoriamente secundado por las Secciones del Resguardo de ese puerto a sus órdenes.

«Las órdenes que dictó en este sentido fueron puntualmente observadas, y es laudable la actividad con que procedieron los miembros de aquel Cuerpo encargado de su ejecución, sin desconocer que en los puertos de Ríoacha y Santa Marta el servicio de vigilancia nada dejó que desear. La labor en este sentido fue recomendable, y tocó a la Aduana de ese lugar la aprehensión del contrabando que se persiguió.

«Verificado el remate, el Administrador de la Aduana de Santa Marta distribuyó el producto líquido de acuerdo con el artículo 154

de la Ley 85 de 1915, sin reservar la parte que esta misma disposición legal asigna al denunciante por la circunstancia de no tenerse conocimiento en esa Aduana de que hubiera habido tal denunciante. Habiendo ingresado, por tanto, esa cuota en la caja de la Aduana como perteneciente al Fisco, ya no puede el Administrador darle salida, ni este Ministerio ordenar su entrega. No hay partida en el Presupuesto vigente a la cual pudiera imputarse ese pago.

«Existiendo el denunciante del contrabando de *La Paloma*, y no pudiendo desconocerse su derecho a la parte que le corresponde en el producto líquido del remate, se solicitará del Congreso en sus próximas sesiones la apropiación de la partida para cubrir ese crédito.

«De usted atento servidor,

«TOMÁS SURÍ SALCEDO»

La historia de este contrabando desde el día en que avisé al Ministerio el denuncia que había recibido y le pedí autorización para establecer un servicio extraordinario de vigilancia—12 de noviembre de 1917,—hasta la fecha en que la goleta *Paloma* llegó al puerto de Santa Marta—12 de enero de 1918,—después de haber estado en el de Puerto Colombia—1º de enero de 1918,—alargaría muchísimo este trabajo que, como ya dije, deseo sea breve.

Pero como probablemente el Ministerio y el Gobierno en general ignoran, entre los incidentes de este negocio, muchos o quizás la mayor parte de los que son verdaderamente importantes, como la sentencia del Juez de Rentas; las piezas que constituyen el expediente respectivo; los avisos que dio el suscrito a los Administradores de Aduana de Barranquilla y Santa Marta rogándoles que cooperaran a la vigilancia que aquí había establecido; los telegramas cruzados con el último de los Administradores nombrados, dándole detalles acerca del denuncia que había recibido y de las razones que tenía para considerar que la goleta *Paloma* era contrabandista; los documentos que suministré al señor Juez de Rentas, *sin los cuales no hubiera podido dictar sentencia condenatoria, etc., etc.*, y sin conocerlos no podría accederse a la reconsideración de lo resuelto en la nota que he transcrito, enviaré al Gobierno, antes de que termine la actual Administración Ejecutiva, un informe especial sobre este delicado asunto.

CUADRO que demuestra los remates efectuados por esta Administración desde junio hasta diciembre de 1917.

M E S		NOMBRES	ARTÍCULOS	PREGONES	GASTOS	DENUNCIAN- TES	APREHENSO- RES	SALDO LÍQUIDO	PRODUCTO
Junio 8.....	17	Decran Basmagi.....	Varios artículos.....\$	1	13 10	28 65	53 75	96 50
Junio 27.....	18	Carlos Gómez P.....	Una caja marca C. G. P.	1 30	12 16	13 46
Julio 11.....	19	Salomón Ganen.....	Varios artículos.....	2 30	39 21	91 49	133
Julio 25.....	20	Elías Wesbe.....	Varios artículos..... 70	3	8 04	18 76	30 50
Julio 28.....	21	Enrique Martínez.....	Una caja marca M. R. A. T.....	1 90 25	4 25	6 50
Agosto 14.....	22	Fernando Gómez Z.....	Varios artículos.....	1 20	2 58	6 02	9 80
Agosto 22.....	23	A. J. Bonilla.....	Vestidos de seda.....	1 70	99 96	101 66
Septiembre 6..	24	Benjamín Puche.....	Un bulto de tabaco Vir- ginia.....	1 90	1	60 48	60 48	80 64	204 50
Septiembre 10.	25	Angel Portela.....	Varios artículos.....	1 80	27 20	29
Septiembre 10.	26	Isaac Martínez.....	Varios artículos.....	1 80	8 61	20 09	30 50
Septiembre 25.	27	Jacobo Delvalle R.....	Una caja D. A. S. N.º 6.	1 30 40	23 30	25
Septiembre 26.	28	Prisciliano Rosales.....	Varios artículos..... 70	2 79	6 51	10
Octubre 6.....	29	Angel Portela.....	Varios artículos.....	1 50	3 76	13 94	19 20
Octubre 8.....	30	Jacobo Delvalle R.....	Una caja B. H. N.º 915. 80 20	6 20	7 20
Octubre 10.....	31	Angel Portela.....	Dos cajas A. J. C. y <i>Lek</i> 80 60	18 80	20 20
Octubre 12.....	32	Angel Portela.....	Dos id. D. & S. n.º 42643/4	1 10 20	30 70	32
Octubre 16.....	33	Prisciliano Rosales.....	Dos id. José L. Moreno. 70 40	30 90	32
Octubre 17.....	34	Decran Basmagi.....	Ciento treinta kilos de tabaco Virginia.....	3 60 50	150 90	155
			Pasan.....\$	26 80	6 85	73 58	154 12	695 57	956 02

M E S		NOMBRES	ARTÍCULOS	PREGONES	GASTOS	DENUNCIANTES	APREHENSORES	SALDO LÍQUIDO	PRODUCTO
			Vienen.....	\$ 26 80	6 85	73 58	154 12	695 57	956 02
Octubre 18.....	35	Elías Wesbe...	Una caja marca J. M. n.º 1....	2 80	... 35	61 85	65
Octubre 24.....	36	Jacobo Delvalle R....	Cinco id. A. G. P. n.º 1/5....	... 80	1 75	27 95	30 50
Octubre 31.....	37	Jacobo Delvalle R....	Tres barriles A. A. F....	2	1 15	40 35	43 50
Octubre 31.....	38	Angel Portela.....	Una caja marca A. J. C.....	... 80	2 85	200 85	204 50
Octubre 31.....	39	Jacobo Delvalle R....	Dos cajas J. J. C. Z.....	3 10	... 50	121 40	125
Noviembre 2..	40	Jacobo Delvalle R....	Dos cajas D. T & C. n.º 51355	2 70	... 50	34 97	38 17
Noviembre 9..	41	Prisciliano Rosales .	Un fardo G. & M.....	... 70	... 30	34	35
Noviembre 20.	42	Elías Wesbe.....	Varios artículos.....	... 80	12 36	29 34	42 50
Noviembre 24.	43	Angel Portela.....	Cuarenta y cinco libras de ta- baco Virginia.....	... 70	13 89	13 89	18 52	47
Noviembre 27.	44	Prisciliano Rosales.	Varios artículos.....	... 70	15 70	16 40
Noviembre 30.	45	Francisco Vega G....	Cuarenta y nueve barrilitos de vinagre.....	... 80	2 80	31 40	35
Diciembre 19..	46	Rafael Bernet y C..	Dos cajas marca A. J. L.....	1 90	1 70	38 40	42
Diciembre 19..	47	Mercedes Ruiz.....	Varios artículos.....	... 70	67 54	68 24
Diciembre 24..	48	Carlos L. Rosales....	Dos cajas Y. C. & C. y Pelay	... 70	1 70	111 00	114
Diciembre 27..	49	Blas E. Hernández.	Dos cajas J. V.M. n.º 335/6..	... 70	1 20	86 21	88 11
Diciembre 31..	50	Jacobo Delvalle R..	Cuatro bultos M. J. T. n.º 1/4	5 20	2 05	192 75	200
			Sumas.....	\$ 50 90	23 70	87 47	180 37	1,808 40	2,150 94

GUARDACOSTAS

El día quince (15) de noviembre recibió el suscrito el siguiente telegrama del Ministerio de Hacienda:

«Número 2214—Bogotá, 15 de noviembre de 1917

«Administrador Aduana—Cartagena.

«Guardacostas *Bolívar*, que está órdenes Capitán Luis M. Galindo, debe ponerse a órdenes Ministerio Guerra con personas que lo han manejado.

«Servidor,

«TOMÁS SURÍ SALCEDO»

Respetuosamente me permito rectificar, a los términos de dicho telegrama, que el guardacostas *Bolívar* está al mando del Capitán Galindo, pero a órdenes del suscrito, como lo establece el Decreto número 643 de 1915, que en su artículo 2º dice así:

«Artículo 2º El guardacostas *Bolívar* estará a órdenes del Administrador de la Aduana de Cartagena. . . .»

Y así tiene que ser, porque los Administradores de Aduana son directamente responsables ante la Corte de Cuentas de las que deben rendir los Capitanes de los guardacostas; y porque no se concibe que pudiera reglamentarse con lógica y provecho para el Fisco el servicio de guardacostas si los Capitanes no dependieran de los Administradores de Aduana, quienes por la índole de sus funciones son las únicas autoridades que están en capacidad para ordenar con éxito las excursiones que estos buques deben practicar.

Ambos guardacostas están hoy en reparación: el *Número 1* fue a Barranquilla, donde le hicieron una formal composición en el casco y en algunas de las piezas de la máquina. Y en el deseo de ganar tiempo se distribuyó el trabajo entre los talleres de ésa y esta ciudad: aquí están fundiendo, por ejemplo, las tapas de los cilindros, trabajo delicado, y por el cual pidieron en Barranquilla mil pesos oro, y que logré contratar aquí con el taller del ferrocarril, por la mitad, o sea por quinientos pesos.

Cuando en Barranquilla terminaron la reparación del casco, resolvió el señor Administrador de la Aduana que el buque viniera a efectuar aquí los trabajos de cubierta, obra muerta, aparejos, etc., etc. Impuesto el Ministerio de lo que faltaba por hacer, me autorizó para contratar los trabajos por administración, y en esa forma se adelantan, sin perder de vista que la obra resulte económica y de buena calidad.

Debo advertir que el buque llegó de Barranquilla con la cubierta, camarotes, salón, etc., absolutamente desarmados, y que todo se está haciendo nuevo. Tan pronto como el taller entregue las cuatro tapas de los cilindros, el buque podrá salir a navegar, y tengo la esperanza de que prestará buen servicio, pues la reparación se está efectuando en condiciones bastante satisfactorias. La autorización para la reparación consta en el siguiente telegrama:

«En vista su telegrama 3807 de 17 presente, Ministerio autorizó reparación guardacostas *Número 1* por administración, dando aviso del monto gasto que ocasionese semanalmente para procurarle su ordenación, cuidando de que en gastos parciales no haya alguno que requiera contrato que deba ser aprobado según Código Fiscal.

«Servidor,

«TOMÁS SURÍ SALCEDO»

Se alargaría demasiado esta parte del informe si hiciera una relación detallada de todos los incidentes y comunicaciones a que ha dado lugar la situación fiscal del guardacostas *Bolívar*, por haberse discutido largamente a cuál de los Ministerios—Hacienda o Guerra—correspondía pagar los sueldos, alimentación y material del 17 de noviembre del año pasado al 28 de febrero del presente.

ADICIONALES

En mi informe del año pasado hice notar cómo ha crecido esta rama, con motivo de la congestión de carga que hay en los puertos europeos y norteamericanos, especialmente en el de Nueva York, circunstancia que ha entorpecido mucho la marcha regular de las Aduanas.

Es oportuno—y fácil por ser corto—reproducir hoy lo más importante del respectivo capítulo. Dice así:

«Los trastornos que ha llevado a los puertos norteamericanos, especialmente al de Nueva York, el inusitado incremento de las exportaciones para los países beligerantes comprometidos en la actual guerra europea, reflejan directamente sobre nuestro comercio con Norte América, y afectan sensiblemente la marcha regular de las Aduanas.

«Son muy frecuentes los errores de las declaraciones consulares, probablemente por la precipitación con que se hacen hoy las cosas en aquel país, y los sobordos casi nunca están de acuerdo con el verdadero cargamento que en realidad conducen los vapores. Ha ocurrido el caso de que un buque cuyo sobordo anuncia diez mil bultos, haya desembarcado solamente seis mil.

«Queda planteado entonces el problema de pasar cuentas adicionales por los bultos que queda a deber el buque de que se trata, en cada caso, los que deben ser traídos al puerto a más tardar dentro de los noventa días siguientes (artículo 53 de la Ley 85 de 1915, reemplazado hoy por el artículo 8º de la Ley 59 de 1917), para si así sucede, proceder a cancelar el respectivo documento de fianza. La anomalía apuntada ha complicado sensiblemente las labores de las Aduanas, pues la carga faltante va viniendo por pequeños lotes; y para no estar pasando hoy una cuenta adicional a un comerciante y mañana otra a nuevos destinatarios, o a sus comisionistas, se he adoptado la costumbre de esperar a que del cargamento faltante a un buque haya llegado, si no la totalidad, al menos la mayor parte—para comenzar entonces a pasar las correspondientes cuentas adicionales.

«He creído necesario dar al Ministerio la información que antecede, para que quede explicada la diferencia entre la fecha de en-

trega de cargamentos a introductores que tienen fianza, y la del cobro y pago de los derechos respectivos; y confío en que el Ministerio no tendrá ninguna observación que hacer al respecto.

«En relación con este asunto, creí conveniente dirigir a nuestro Cónsul en Nueva York el oficio que corre publicado a los folios 11, 12 y 13 del Apéndice.»

Al hablar de los créditos demorados, hice ver que ha subido el saldo contra el Fisco por demora en el pago de las adicionales a los agentes de la *United Fruit Company*, quienes, con franqueza, me han hecho saber la repugnancia con que la Compañía Frutera accedería al pago de las cuentas adicionales por bultos faltantes. Me atrevo, por lo tanto, a indicar la conveniencia de que se deroguen las disposiciones pertinentes, estableciendo, naturalmente, ciertos requisitos análogos a los que voy a indicar en seguida.

En mi opinión, los artículos 53 de la Ley 85 y 8º de la 59 de 1917, que reemplaza al primero, tienden a evitar que del cargamento de un buque, es decir, de lo que según el sobordo y las facturas respectivas conduce para determinado puerto, se desembarque una parte de contrabando. Podría quizá adoptarse un procedimiento que garantice al Gobierno a este respecto, pues no deja de ser muy discutible el derecho que pueda tenerse a percibir un impuesto por mercancías que no llegaron ni llegarán jamás al país, y eso es lo que se hace al cobrar a los agentes de vapores los derechos por bultos faltantes.

Organizadas las Aduanas como su importancia lo requiere, podría, en cada caso, producirse una certificación del Administrador respectivo de que el buque descargó con absoluta escrupulosidad; es decir, que los bultos no desembarcados dejaron en realidad de llegar al país, y dar el plazo actual de la ley para que vengan los bultos que por error hayan podido descargarse en puertos extranjeros cercanos, cancelando definitivamente los que falten a la expiración de los noventa días. El saldo se incluirá en sobordo de otro vapor, pagando nuevos derechos consulares, lo que ya no puede dar lugar a quejas ni considerarse como excesivo por parte del Gobierno. Tengo la seguridad de que las empresas de navegación, que despachan para Colombia, recibirían con positivo agrado la medida que indico y que desearía ver figurar en nuestras leyes aduaneras, pues francamente me parece exagerado y poco en armonía con la honorabilidad que ha sido siempre norma de nuestros Gobiernos, la disposición en vigencia hoy.

Inserto a continuación el memorial que con fecha 3 de julio del presente año dirigieron a esta Administración los señores Rafael del Castillo & Compañía, agentes de la *United Fruit Company*, porque las preguntas que él contiene son las que hago atrás al referirme a la Resolución número 86 de ese Ministerio, y no está en mis atribuciones contestarlas.

«Cartagena, julio 3 de 1918

«Señor Administrador Tesorero de la Aduana—En su Despacho.

«Refiriéndonos a nuestra entrevista con usted la semana pasada, con relación al pago de los derechos sobre bultos faltantes, corres-

pondientes a vapores de la Compañía que representamos, y como resultado del viaje de nuestro empleado Brun a Barranquilla, podemos informarle con la seguridad del caso que el señor Administrador Tesorero de la Aduana de aquel puerto no ha cobrado por muchos años estos derechos a los agentes de las Compañías de vapores. Y como dicho señor Administrador se ha abstenido y se abstendrá de cobrar los ya mencionados derechos, en vista de la Resolución número 86 del Ministerio de Hacienda, fechada el 18 de mayo del corriente año, y que aparece publicada en el *Diario Oficial* número 16397, que da un plazo hasta que termine la actual guerra para que las Compañías de vapores hagan entrega de los bultos faltantes, con el debido respeto acudimos a usted para que, teniendo en cuenta esta Resolución, se proceda con nosotros de la misma manera.

«También suplicamos a usted se sirva informarnos si en vista de dicha Resolución número 86, que da un plazo indefinido para la entrega de los bultos faltantes, en el caso de los que se han perdido en los puertos de tránsito, y que esta Compañía indiscutiblemente ha tenido que pagar a los dueños su valor correspondiente, podemos nosotros obtener un certificado del señor Cónsul colombiano en Nueva York haciendo en la forma prescrita la debida cancelación, pero especificando en cada caso la marca, número, peso y clase del bulto, así como anotando claramente el nombre del vapor a que faltó y la fecha correspondiente.

«Anticipándole nuestras más expresivas gracias por la atención que se sirva dispensar al presente, nos repetimos de usted muy respetuosamente.

«Los Agentes de la United Fruit Company,

« *Rafael del Castillo & C^a* »

EXENCIONES

Un año más a partir de la fecha de mi anterior informe, me autoriza para rogar al Ministerio que se revisen las disposiciones que reglamentan las introducciones de artículos que van a ser materia de exención de derechos, y para el caso vuelvo a insertar aquí el capítulo XII de mi informe del año pasado, a fin de que ese Despacho lo estudie, especialmente a la luz de las dificultades que por causa de la guerra europea ofrecen hoy las introducciones de mercancías exencionadas:

«Aun cuando la experiencia ha demostrado la necesidad de restringir las exenciones por derechos de importación, y hoy se hace un uso prudente de la autorización que al respecto confirió al Gobierno la Ley 117 de 1913 (artículo 19), la cuantía de las otorgadas quizás exige revisar nuevamente los contratos vigentes que gozan de dicha gracia y reglamentar en una forma más acorde con las operaciones aduaneras y con los requisitos que a las Aduanas exige la Ley para comprobar sus operaciones, aquella rama.

«En el Apéndice, folios 14 y 15, trato este asunto de las exenciones, pero muy a la ligera, tanto por la índole de dicho trabajo como por el poco tiempo de que disponía el Consejero visitante General Segovia.

«Como insisto en las opiniones allí consignadas, y la experiencia de entonces a esta parte me ha confirmado en la necesidad de reglamentar la materia, he dictado la Resolución número 756, en la que se ordena el curso que las respectivas Secciones deben dar a las órdenes de exención y los requisitos que deben observarse para evitar confusiones en el despacho de los pedidos y nuevas dificultades en la rendición de las cuentas a la Corte del ramo.

«Los términos de la Resolución referida que inserto al final de este capítulo, bastan para hacer palpables las dificultades con que a diario se tropieza para legalizar en debida forma las introducciones de artículos exencionados.

«En el informe rendido al General Segovia, digo que las exenciones debieran ser otorgadas posterior y no previamente a la llegada de los efectos, lo que podría arreglarse sin peligro de confusiones, así:

«La empresa o entidad que vaya a introducir efectos que han de entrar al país libres de derechos de importación, lo hace saber al Ministerio, tal como se acostumbra hoy, por medio de una comunicación en la que se debe dejar constancia de que los efectos que se van a importar son exclusivamente para uso de la empresa o entidad y únicamente de los que puedan introducirse en esa forma.

«A dicha comunicación se acompaña, como está establecido, la factura de pedido, en doble ejemplar, y efectuada la importación de una parte solamente, se concede la exención por lo importado y se cancela para el resto, a fin de que los comprobantes creados sirvan para legalizar lo introducido. Los interesados saben entonces lo que dejó de venir, y llegado el caso vuelven a llenar los mismos requisitos que en la primera ocasión.

«El pequeño trabajo que pueda derivarse de estas nuevas solicitudes es insignificante, si se compara con el que se desprende para las Aduanas del fraccionamiento de un pedido, para cuya legalización solamente se ha expedido una orden de exención y presentado una sola factura, aparte de la dificultad de hacer con exactitud las comparaciones entre los lotes en que un despacho se fraccione hasta llegar a la seguridad de que ha sido introducido en su totalidad.

«En pedidos de efectos, como madera de construcción, rieles, tubería, etc., etc., pocas veces puede llegarse a la certidumbre de cuándo se ha terminado una importación que se importa fraccionada.

«Ocurre hoy, también, posiblemente por la anormalidad de la época por que atraviesa el mundo, que un pedido exencionado, o no llega, o llega muchos meses después de concedida la exención y de comunicada a la respectiva Aduana; y cuando en realidad se efectúa, ya se ha perdido el recuerdo de que se trata de una mercancía libre de derechos de importación, y en esa ignorancia se liquidan los derechos y se pasan las cuentas del caso, que revisadas por el interesado dan lugar a devoluciones que traen, como se comprende fácilmente, una perturbación en los comprobantes y libros de las Aduanas, especialmente si se tiene en cuenta que en la mayor parte de los casos se necesita orden especial del Ministerio de Hacienda para efectuarlas, y que si se trata de vigencias ya vencidas, sólo pueden hacerse por la Tesorería General de la República.

«Tácitamente el Gobierno ha aceptado ya que una exención puede concederse con posterioridad a la importación de los efectos que pueden ser objeto de ella, pues en el Decreto 1136 de 1914 permite que cuando la copia de la factura de artículos libres de derechos que deben presentar los interesados en el Ministerio de Hacienda al tiempo de hacer el pedido, no llegue oportunamente a la Aduana por donde se hace la introducción, se haga la liquidación del impuesto en vista del manifiesto presentado y del reconocimiento de las mercancías, y lógicamente que se verifique la entrega de ellas, mediante una fianza provisional por el total de la liquidación, mientras el Ministerio de Hacienda resuelve si concede o nó la exención, la cual debe solicitarse dentro de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto, en cada caso, por el Decreto número 14 de 1914.

«Para facilitar el estudio indicado, que vale la pena acometer, pues las exenciones restan muchos miles de pesos mensuales a la renta de Aduanas, incorporo como final del presente capítulo las exenciones ya cumplidas en el año de 1916 y primeros cinco meses del presente.

«En el año de 1915 no se llevaba en esta Aduana un libro especial para anotar las exenciones ya cumplidas, y por esta razón no puedo hacer de dicho período de tiempo la misma relación que del año pasado; pero en su defecto me permito recordar que al folio LXXXVII del Informe del señor Ministro de Hacienda al Congreso del año pasado, constan las exenciones de derechos de importación concedidas en 1915 sobre introducciones efectuadas por esta Aduana.

«La Resolución a que he aludido atrás es la siguiente:

«RESOLUCION NUMERO 757

«Administración de la Aduana—Cartagena, junio 2 de 1917.

«El suscrito Administrador Tesorero de la Aduana,

«CONSIDERANDO:

«1º Que se hace necesario reglamentar convenientemente el cumplimiento y la ejecución de las órdenes por exenciones de derechos de importación.

«2º Que recientemente ha ocurrido el caso de tomarse un pedido de maderas por otro del mismo artículo, cumplido ya.

«3º Que es indispensable armonizar en lo posible el artículo 104 de la Ley 85 de 1915 con el Decreto número 14 de 1914, en lo que respecta a pedidos que son despachados del Exterior fraccionándolos,

«SE RESUELVE:

«1º El Oficial de Reclamaciones anotará en lo sucesivo, en un libro especial, las órdenes de exención que se reciban del Ministerio de Hacienda, usando un folio para cada pedido, y haciendo un extracto de los artículos cuya introducción libre de derechos se autoriza, con expresión del oficio o resolución respectivo.

«2º Al pasarse al empleado en referencia los manifiestos por introducciones, procederá como sigue:

«Si el manifiesto corresponde a la totalidad del pedido, dejará constancia en él de la autorización del Ministerio de Hacienda, y agregará al manifiesto el documento o documentos del caso.

Si el pedido no llega completo, sino que se despacha e introduce fraccionado, el procedimiento será como sigue:

«a) Al pie del oficio o resolución anotará así: introducción 1ª, 2ª, 3ª, etc., y al frente el número del manifiesto, nombre del vapor, y fecha de entrada.

«b) En el margen de la factura de pedido, con tinta roja, y agrupando con llaves los objetos introducidos, pondrá la respectiva nota de referencia, así: "introducción número 1, 2, 3, etc."

«d) En el libro y folio respectivo dejará constancia, en notas claras, de las particularidades de que tratan los puntos 1º y 2º de este artículo.

«e) Cuando el pedido que se hubiere estado introduciendo parcialmente quede cumplido totalmente, pondrá en el libro y en el oficio y resolución la constancia del caso.

«f) En el caso anterior, pasará las órdenes o resoluciones a un legajador especial de "exenciones cumplidas por fracciones," para que se encuentren fácilmente y puedan remitirse a la Corte de Cuentas cuando fueren reclamadas. En este legajador y en la letra A, tendrá un legajo o cuaderno de papel para anotar las órdenes por exenciones que allí se fueren guardando.

«3º La Sección de Contabilidad, al formar los comprobantes de que trata el artículo 117 de la Ley 85 de 1915, está obligada a dejar copia en el archivo, tanto de los oficios y resoluciones por pedidos completos, como de los mismos documentos por pedidos parciales.

«4º Aparte de los deberes que tienen las Secciones de Reconocimiento, por razón de los cargos que ejercen los empleados que las forman, quedan encargadas de establecer precisamente la conformidad de los pedidos, y en especialidad la de los que vengan por docenas, cientos, miles, yardas, metros, pies, galones y demás medidas que se usan comercialmente, y que se declaren en los manifiestos por kilogramos netos y brutos, por ser ésta la unidad de medida para el cobro del impuesto de aduanas.

«5º Para mayor claridad en las operaciones que deben ejecutarse en cumplimiento de esta Resolución, se abrirá un libro con las órdenes existentes hoy en la Aduana, y otro por las que en lo sucesivo se vayan recibiendo; y

«6º Queda adicionado el Reglamento de la Oficina, expedido por la Resolución número 259 de fecha 31 de diciembre de 1916, y reformado el artículo 10 del mismo.

«Cópiese, comuníquese a quienes corresponda y dése cuenta al Ministerio de Hacienda.

«El Administrador Tesorero,

«GABRIEL VALENCIA»

En los cuadros que van en seguida se verá el resumen de las exenciones en todo el año de 1917 y los seis primeros meses del año en curso:

RESUMEN DE LAS EXENCIONES EN EL AÑO DE 1917

Meses.	Número de bultos.	Kilos.	Valor.	Derechos.
Enero.....	1,270	101,745	\$ 14,402 77	\$ 3,825 60
Febrero.....	1,163	118,275	20,335 21	8,040 81
Marzo.....	741	54,345	15,100 01	2,678 70
Abril....	8,339	302,253 920	48,391 43	7,152 99
Mayo.....	2,086	318,586	39,747 14	3,494 49
Junio.....	1,565	1,321,184	51,452 53	8,089 28
Julio.....	637	58,268	15,916 30	2,139 63
Agosto.....	770	102,111	11,786 31	2,088 49
Septiembre.....	357	34,998	15,957 61	1,356 88
Octubre.....	1,843	79,078	15,473 45	2,082 69
Noviembre.....	2,195	49,098	17,936 42	1,858 61
Diciembre.....	1,715	110,773	17,215 92	3,930 77
Totales.....	22,681	2,650,714 920	\$ 383,715 10	\$ 46,738 94

RESUMEN DE LAS EXENCIONES EN EL AÑO DE 1918

Meses.	Número de bultos.	Kilos.	Valor.	Derechos.
Enero.....	1,450	120,498	\$ 22,139 91	\$ 3,199 97
Febrero.....	255	60,866	11,353 33	743 51
Marzo.....	445	27,014	7,170 48	1,833 59
Abril.....	847	30,483	10,743 06	2,591 69
Mayo.....	435	75,223	40,035 59	2,613 76
Junio.....	500	37,791	13,828 76	2,406 61
Totales.....	3,932	360,875	\$ 105,271 13	\$ 13,389 13

REMESAS A LONDRES

Como anexo al capítulo ix de mi informe del año pasado, figura un cuadro donde aparecen las remesas hechas por esta Aduana desde el mes de noviembre del año de 1915 hasta 31 de mayo de 1917, al Consulado de Colombia en Londres y posteriormente a la Casa Lazard Brothers & Compañía, de la misma ciudad, por la suma total de £ 178,000, o sean \$ 890,000 en oro.

En un cuadro análogo doy a continuación el movimiento de este servicio desde junio del año pasado hasta el mes de mayo del presente.

RELACION de las remesas hechas a Lazard Brothers & C.^o, de Londres, por la Aduana de Cartagena.

FECHA	GIRADORES	£	Valor nominal	Prima pagada	Prima recibida	Porcentaje
1917						
Agosto 25.....	Pombo Hermanos.....	5,000	25,000 ..	1,000	4 por 100
„ 25.....	Pineda López & C ^a	3,000	15,000 ..	525	3½ „
Octubre 25	Pombo Hermanos... ..	2,000	10,000 ..	450	4½ „
„ 31.....	„ ..	2,000	10,000 ..	450	4½ „
Noviembre 8.....	„ ..	2,000	10,000 ..	500	5 „
„ 25.....	„ ..	4,000	20,000 ..	900	4½ „
Diciembre 13...	„ ..	8,000	40,000 ..	400	1 „
„ 14.....	Pineda López & C ^a	4,000	20,000 ..	200	1 „
„ 18.....	Banco de Bolívar.....	2,000	10,000 ..	100	1 „
1918						
Febrero 5.....	Pombo Hermanos.....	18,123 17 2½	90,619 30	906 19	1 „
Abril 27.....	Pineda López & C ^a	5,000	25,000	2,625 ..	10½ „
Mayo 15.....	Pombo Hermanos.....	10,000	50,000	7,500 ..	15 „
Junio 22.....	Cartagena Oil Rfg C ^o	5,000	25,000	3,000 ..	12 „
„ 22.....	Rafael del Castillo & C ^a	2,000	10,000	1,200 ..	12 „
		72,123 17 2½
Julio 4.....	Cartagena Oil Ref.....	4,000	20,000	1,600 ..	8 „
	Suma.....	76,123 17 2½	4,525 ..	16,831 19

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

RELACION de las remesas hechas a los mismos señores por la Aduana de Barranquilla y por cuenta de esta Aduana.

FECHA	GIRADORES	£	Valor nominal	Prima pagada	Prima recibida	Porcentaje
1917						
Agosto 3.	Banco Dugand.	1,500
"	Banco Comercial.....	1,500	28,804 62	1,195 38	4,15 por 100
"	Pineda López & C ^ª	2,760 18 6
"	Banco Dugand.....	1,870 14 9	9,353 68	261 90	2,80 "
"	"	1,691 6 7	8,456 64	245 24	2,90 "
"	"	962 9 3½	4,612 32	187 68	3,90 "
"	Banco Comercial.....	2,008 11 10	10,042 95	341 46	3,40 "
Octubre.....	Banco Dugand.....	3,191 13 5	15,958 35	692 20	4,35 "
"	Pineda López & C ^ª	1,500 . ..	7,500 ..	326 25	4,35 "
"	Banco Dugand.....	2,082 3 6	10,410 87	452 88	4,35 "
"	Banco Comercial.....	1,000	5,000 ..	225	4,50 "
"	Banco Dugand.....	900 18 5	4,504 60	195 95	4,25 "
Noviembre.....	"	1,648 3 ..	8,240 75	370 83	4,50 "
"	"	268 4 ..	1,341 ..	51 63	3,85 "
Diciembre.....	Banco Comercial.....	2,090 15 6	10,453 87	26 13	4,572 53	0,25 "
		<u>24,975 18 9½</u>				

Remesado por Cartagena....£ 76,123 17 2½
 Remesado por Barranquilla.. 24,975 18 9½
 £ 101,099 16 ..

Por cuenta de junio a noviembre 17, marzo y abril de 1918, a £ 10,000 .. (ocho meses).....£ 80,000 ..
 Por cuenta de diciembre 17, enero y febrero de 1918 a £ 5,000 15,000 ..
 A buena cuenta de mayo de 1918..... 6,099 16
 £ 101,099 16

EXCESOS DE EQUIPAJE

En el cuadro que complementa el capítulo xvii de mi anterior informe, consta el movimiento de esta renta desde el mes de noviembre de 1915 (época de mi posesión como Administrador) hasta el 31 de mayo de 1917; y hoy acompaña a la presente sección el en que figura lo recaudado a título de excesos de equipaje desde junio de 1917 hasta junio de 1918.

RELACIÓN DE LO RECAUDADO POR EXCESOS DE EQUIPAJE DESDE EL MES DE JUNIO DE 1917 HASTA JUNIO, INCLUSIVE, DE 1918, EN LA ADUANA DE CARTAGENA

Meses.	Aduanas.		2 por 100 para conversión.		5 por 100 para caminos.	
	1917	1918	1917	1918	1917	1918
Junio.....\$	376 57	7 53	18 82
Julio.....	291 25	5 83	14 56
Agosto.....	153 35	...	3 08	7 69
Septiembre.	189	3 77	9 46
Octubre....	139 99	2 79	7 02
Noviembre.	108 47	2 18	5 43
Diciembre..	187 66	3 75	9 41
Enero.....	122 35	2 43	6 13
Febrero.....	621 74	12 43	31 09
Marzo.....	53 51	1 07	2 68
Abril.....	44 85 89	2 24
Mayo.....	48 02 96	2 40
Junio.....	274 63	5 49	13 73
Sumas.....\$	1,446 29	1,165 10	28 93	23 27	72 39	58 27

CUADRO demostrativo del movimiento de fianzas de la Aduana de Cartagena, de 1.º de junio de 1917 a 30 de junio de 1918.

	Fecha de la escritura	LOCAL		Medellín	Bogotá	Manizales	Purificación	
		Anterior	Actual					
Félix de Bedout e Hijos..	1,500	Oficio 1190 de 31 de mayo 1918, Administrador Hacienda Medellín.
José Miguel Cortés & C ³	1,000	Telegrama 466 de 7 de septiembre 1917, Tesorero General.
Aníbal Currea.....	1,000	Oficio 237 de 25 de marzo 1918, Tesorero General.
Ernesto Castellanos.....	1,000	Oficio 486 de 6 de junio 1918, Tesorero General.
Antonio Echavarría e Hijos	1,500	Oficio 1220 de 8 de junio 1918, Administrador Hacienda Medellín.
Miguel Fadul & C ³	10,000	Hipoteca de 3 de octubre de 1917.
Franco Covo & C ³	Junio 13 1918.....	3,000	
Roberto González Q.....	400	Oficio 369, noviembre 12, 1917, Tesorero General!
Hoyos y Escobar.....	Octubre 9 1917..	3,000	
José Ramón Hernández....	600	Oficio 486, junio 6, 1918, Tesorero General.
Mejía & Echeverría.....	4,000	Telegrama 213, agosto 23, 1917, Administrador Hacienda Medellín.
Gustavo Mosquera.....	500	Telegrama 795, noviembre 29, 1917, Tesorero General.

	Fecha de la escritura	LOCAL		Medellín	Bogotá	Manizales	Purificación	
		Anterior	Actual					
A. J. Murad.....	Diciembre 13 1917	1	
Pedro A. Navarro....	1.600	Hipoteca de 19 de marzo de 1918.
Wills Pradilla & Michelsen	1,000	Oficio 501, diciembre 29 1917, Tesorero General.
José M. Ruiz & C ^á	1,000	Hipoteca de 25 de marzo de 1918.
Antonio Salcedo Prieto..	200	Oficio 347, noviembre 2, 1917, Tesorero General.
Samper Uribe & C ^á	1,500	Oficio 428, mayo 14, 1918, Tesorero General.
Unión Comercial Colombiana.....	3,000	Oficio 157, febrero 16, 1918, Tesorero General.
Ruiz, Tavera & C ^á	300	Fianza cancelada, oficio 374, mayo 6, 1918, Tesorero General.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Por cuanto el Ministerio y la Dirección General de Estadística publican el movimiento detallado de las importaciones y de las exportaciones de todo el país, me limito a dar los totales de estas dos rentas en los años de 1916 y 1917, y el movimiento de las mismas en los cinco primeros meses de este año.

1916	Kilos.	Valores.
Importaciones.....	33.045,688 875	\$ 5.629,610 10
Exportaciones.....	23.217,374 476	5.903,007 74

1917	Kilos.	Valores.
Importaciones.....	29.632,889 868	\$ 5.215,635 42
Exportaciones.....	31.035,151 ..	7.673,021 34

1918	Importaciones. Kilos.	Valores.
Enero.....	1.207,767 350	\$ 283,307 37
Febrero.....	1.236,669 665	417,630 67
Marzo.....	2.124,119 450	311,566 30
Abril.....	1.611,598 690	342,621 14
Mayo.....	1.643,474 700	328,866 93

1918	Exportaciones. Kilos.	Valores.
Enero.....	1.408,875 500	\$ 448,305 29
Febrero.....	2.319,329 ...	539,050 31
Marzo.....	3.501,930 950	820,398 20
Abril.....	2.542,535 740	420,889 09
Mayo.....	4.699,535 800	745,850 61

OFICINA DE CAJA

La Sección de Caja necesita también otro Ayudante.

La quiebra del Banco Unión ha recargado enormemente las funciones de esta Sección, que antes efectuaba los pagos por medio de cheques y hoy tiene que recibir y pagar contando la moneda, operación que requiere sumo cuidado por la alarmante cantidad de monedas y billetes falsos que hay en circulación.

Es imposible que dos empleados puedan atender al público con la consagración que éste exige y llevar, además de los libros principales, los auxiliares para vales de Tesorería, bonos de deuda interna, etc., etc., documentos cuyo recibo en la Aduana da lugar a delicadas liquidaciones de intereses, formación de nuevos comprobantes, etc., etc.

El actual Cajero, doctor Constantino Pareja, trabaja casi todos los días feriados y paga de su sueldo un ayudante como copista.

Creo pues de justicia crear el de segundo Ayudante.

GABRIEL VALENCIA C.

XV

INFORME

del Administrador de la Aduana de Cúcuta al Ministerio de Hacienda, sobre el año fiscal de 1917-1918.

I

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Movimiento de exportación.

(Datos relativos sólo a 1917).

Artículos exportados.	Kilogramos.	Valores.
Café.....	6.275,190 ..	\$ 998,568 72
Cueros de res.....	39,407 403	83,157 ..
Sacos de fique	121,989 ..	43,736 50
Tabaco manufacturado.....	25,864 ..	25,034 ..
Harina de trigo.....	35,770 ..	9,050 ..
Azúcar.....	31,479 ..	6,676 ..
Bocadillo.....	11,360 ..	2,640 ..
Badanas.....	900 ..	380 ..
Cabuya.....	1,150 ..	290 ..
Esperma.....	1,779 ..	750 ..
Sombreros de paja nacuma....	435 ..	209 ..
Arroz.....	2,500 ..	1,100 ..
Totales.....	6.547,823 403	\$ 1.171,591 22

La reducción de la exportación en relación con la de 1916 fue considerable. En dicho año arroja un total de 9.511,917½ kilogramos, por valor de \$ 1.663,897-35. En el renglón del café, especialmente, es muy marcada la merma, porque en 1916 son 9.281,790½ los kilogramos exportados, con un valor de \$ 1.559,380-60.

Movimiento de importación.

Durante la vigencia se introdujeron 2.159,776-415 kilogramos de mercancías, por un valor original de \$ 478,917-79; las liquidaciones de los derechos ascendieron a \$ 188,077-11, de los cuales se reconocieron a favor del Tesoro Nacional \$ 186,770-64; se declararon en depósito \$ 136-27, valor de tres manifiestos de muestras de mercancías, y se dejaron de cobrar, en virtud de franquicia aduanera concedida por el Ministerio de Hacienda, \$ 1,170-20, valor de los derechos de varios manifiestos de artículos destinados a obras públicas y al culto católico,

Manifiestos en depósito.

Números.	Introductores.	Kilos.	Valores.	Derechos.
123	M. Puyana	25 500	\$ 100 ..	\$ 47 92
179	J. Tirado, hijo.	114 500	49 85	26 14
270	Antonio Puerto	119 ..	111 ..	62 21
Totales.....		259 ..	\$ 260 85	\$ 136 27

Manifiestos exentos.

Entidades.	Kilos.	Valores.	Derechos.
Ferrocarril de Cúcuta.....	16,881	\$ 3,118 95	\$ 555 49
Gobierno Departamental....	7,375	1,372 50	324 65
Escuela de varones de Chiná-			
cota.....	7,435	1,460 ..	79 57
Gobierno Nacional.....	7,240	1,603 71	77 47
Compañía Eléctrica del Nor-			
te.....	2,644	1,865 ..	67 84
Culto católico de Cúcuta....	6,018	1,030 ..	65 18
Totales.....	47,593	\$ 10,450 16	\$ 1,170 20

II

PRODUCTOS Y GASTOS

Productos.

Derechos de importación.....	\$ 174,005 54	
Dos por ciento para la conversión....	3,483 35	
Fondo especial de caminos	8,701 64	
Ingresos varios.....	580 11	
Vigencias anteriores.....	92 86	186,863 50

Gastos.

Sueldos de los empleados de la Admi-		
nistración.....	\$ 8,956 30	
Sueldos de los empleados del Resguar-		
do.....	25,692 68	
Gastos varios.....	1,083 15	35,732 13

Diferencia a favor de los productos..... \$ 151,131 37

Promedio mensual de los productos..... \$ 15,571 95

Los de algunas vigencias pasadas son:

Vigencia de 1914 (siete primeros meses)..... \$ 37,720 22

Vigencia de 1914 (todo el año)..... 34,920 76

Vigencia de 1914 (cinco últimos meses)..... 25,934 96

Vigencia de 1915..... 17,267 99

Vigencia de 1916-1917 26,292 47

Corresponde a los gastos un 19 por 100 de los productos.

III

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE CAJA

	Ingresos.	Egresos.
Por aduanas (derechos de importación).....\$	173,842 58	
Por 2 por 100 para la conversión... .	3,480 08	
Por ingresos varios (multas en el reconocimiento, remates de artículos de contrabando y dobles derechos consulares)...	574 14	
Por fondo especial de caminos.....	8,694 40	
Por rentas de vigencias anteriores....	92 86	
Por depósitos por derechos de aduana (derechos de varios manifiestos de muestras de mercancías)....	397 51	
Por depósitos (valor de un remate de cacao de contrabando, depositado por orden del Juez 2º de este Circuito, y retención de parte del sueldo de un empleado de la Aduana, por orden del Juez Municipal).	185 ..	
Por remesas a la Tesorería General de la República.....		146,911 49
Por vales del Tesoro (lo amortizado en estos documentos con el 10 por 100 de los derechos de importación)		764 39
Por capítulo 27, artículo 237 (sueldos de los empleados de la Administración)....		8,956 30
Por capítulo 28, artículo 245 (sueldos de los empleados del Resguardo).....		25,692 68
Por capítulo 29, artículo 246 (arrendamiento de locales para el Resguardo)	\$ 360 ..	
Por útiles de escritorio... ..	196 65	556 65
Por capítulo 29, artículo 247 (valor de una canoa).....		26 50
Por capítulo 62, artículo 537 (reparaciones en el edificio de la Aduana)		500 ..
Por capítulo 75, artículo 641 (2 por 100 adicional a los derechos de importación remesado a la Junta de Conversión).....		3,483 35
Por depósitos por derechos de aduana (devolución a varios individuos del 75 por 100 del valor de algunos manifiestos de muestras de mercancías reexportadas dentro del plazo concedido por el ordinal 7º del artículo 20 de la Ley 117 de 1913).....		315 21
Por depósitos (suma devuelta a un empleado de la Aduana por orden del Juez 1º Nacional de Ejecuciones Fiscales de Bogotá).....		60 ..
Totales.....\$	187,266 57	186,891 36

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

IV

PERSONAL

No ha habido cambios en los empleados de la Administración y en los superiores del Resguardo. Agentes de este Cuerpo se han variado por renunciaciones aceptadas o en atención al mejoramiento del servicio.

La conducta y el cumplimiento de los deberes de los empleados han sido satisfactorios.

V

MEJORAS

Se adquirió una canoa para el servicio del Resguardo de Puerto Villamizar.

En el local de las oficinas de la Aduana se hicieron varias reparaciones y se estableció el acueducto.

La casa de Puerto Villamizar se empajó de nuevo y se reparó.

VI

OBSERVACIONES

1ª La gran diferencia a favor de las exportaciones de café en 1916, no implica menor producción en 1917, pues existen grandes depósitos del fruto en las bodegas de Puerto Villamizar y aquí en las casas de comercio. Los requisitos que se exigen para la importación en los Estados Unidos han puesto obstáculos a la movilización del fruto, que constituye la principal industria de la región. Por su parte el comercio se abstuvo de exportar varios lotes, a causa de la baja de precio en el Exterior.

2ª Como aparece de la comparación de los diversos promedios mensuales puestos al pie del capítulo de productos y gastos, el menor producto de la Aduana fue el de la pasada vigencia, desde el año en que comenzó la guerra europea. El sinnúmero de dificultades que ésta ha traído, están en razón inversa indirecta a las entradas del Fisco Nacional, las que disminuyen a medida que aquéllas aumentan. A las demoras en los despachos de pedidos por aglomeración de carga para los trenes y demás vehículos en los Estados Unidos, nación a la cual ha quedado reducido casi exclusivamente el comercio exterior de Cúcuta, la prohibición de aquel Gobierno para la extrañación de muchas materias de primera necesidad, como víveres, alambre, hierro, etc., al aumento de fletes y seguros, a la dificultad en la navegación, por disminución de buques de transporte, al recargo considerable en los precios de las mercancías y a la escasez de varios artículos en los mercados extranjeros, hay que agregar otra serie de causas que entraban la importación e implican merma en los productos de la Aduana. La lista negra, que ha suprimido de una sola plumada las operaciones comerciales a los súbditos alemanes, cuyas sociedades comerciales han figurado en primera línea entre las casas importadoras de esta plaza, y que también ha hostilizado a algunos naturales del país por haber hecho negocios con alemanes, es factor importante en la mengua de las

introducciones, como lo son también la penuria general acarreada por falta de trabajo—la que naturalmente reduce las ventas—y la restricción o casi supresión del crédito, sufrida por los comerciantes en pequeña escala que se surten de los importadores, quienes se eximen, y con razón, de aventurar sus capitales en manos ajenas en esta época de sorpresas e inseguridades.

Alguna influencia ejerce en la disminución de que trato el contrabando, difícil de impedir en una frontera tan extensa, de más de cuarenta leguas, para cuya vigilancia apenas hay cincuenta y ocho Agentes. Uno de los medios, y quizás el más eficaz, para evitar las introducciones fraudulentas, sería la rebaja de derechos aduaneros y de consumo, particularmente del brandy y los perfumes, artículos los más halagadores para esa especulación, debido a que las diferencias grandes de precios dan margen a buenas ganancias.

Cabe aquí recordar, una vez más, como medida conveniente para la investigación de los fraudes a las rentas nacionales, la creación de un Juez de Rentas, acerca de la cual he insistido frecuentemente en mis informes anteriores y en varias notas. En oficio número 57 de 18 de febrero de 1915 expuse:

«Sea la ocasión de insinuar a usted la idea de la creación de un Juez de Rentas para esta Aduana, conforme se hizo para las del Atlántico y Pacífico por la Ley 96 de 1914. La importancia de esta medida no deja lugar a duda, y podría perfectamente adoptarse sin alterar en nada el Presupuesto de gastos, con sólo suprimir un Ayudante del Resguardo y cuatro o cinco Guardas, para dotar el Juez de Rentas y su Secretario. Reputo este empleado mucho más necesario que aquéllos, y garantizo que se disminuiría notablemente el contrabando, y de consiguiente aumentarían los derechos de aduana. Dejo a su consideración esta innovación, para que si la estimare conveniente, la solicite de la próxima Legislatura.»

Conviene, además de la creación del Juez de Rentas, fijar penas corporales para los defraudadores al Fisco Nacional, y no concederles fianza de excarcelación.

VII

NECESIDADES DE LA ADUANA

El archivo, como he informado repetidas veces, se encuentra en mal estado, por falta de local especial. Cerca de las oficinas hay un lote, apropiado para construir una pieza, que podría dedicarse para ese objeto.

Es necesario también un armario para el servicio de la estadística.

VIII

NECESIDADES GENERALES

Hay necesidad imprescindible de pactar con el Gobierno venezolano un tratado de comercio y navegación, para libertar al comercio cucuteño de las tantas gabelas que se cobran en el país vecino por el tránsito de las mercancías.

Habiendo sufrido la Tarifa de Aduanas considerable número de reformas y modificaciones, por leyes posteriores y por las resoluciones del Jurado de Aduanas, se nota la urgencia de una codificación de todas esas disposiciones, para la pronta y fácil consulta en las oficinas públicas, y para evitar a los importadores penas y recargos provenientes de la imposibilidad que hoy existe de que el vulgo esté al corriente del impuesto que pagan muchos artículos cuyo gravamen ha sido alterado varias veces.

El Administrador Tesorero,

JORGE FERRERO

Cúcuta, marzo de 1918.

XVI

INFORME

del Administrador de la Aduana de Ríohacha al Ministro de Hacienda.

República de Colombia—Administración de la Aduana de Ríohacha.
Número 98.

Señor Ministro de Hacienda—Bogotá.

Al rendir a esa Superioridad el presente informe reglamentario he creído oportuno hablar en primer término de los frutos naturales de La Goajira, ya que entre la producción de esos frutos, el comercio y las rentas nacionales, existe una muy estrecha relación de mutua dependencia, ya que el Gobierno, por reciente decreto, adscribió a esta Aduana las funciones del Administrador de Hacienda de La Goajira.

DIVIDIVI

Cuando estalló la guerra europea la exportación del dividivi estaba en completa decadencia, debido a que las anilinas alemanas empleadas en Europa y Estados Unidos con muy buenos resultados en la industria de la tintorería, habíanle dado golpe de muerte. Con el bloqueo de los aliados a los puertos alemanes, cobró nueva vida comercial este fruto, que en la actualidad constituye una de las principales fuentes de riqueza de la región.

El año pasado la cosecha fue excepcionalmente abundante: según cálculos aproximados alcanza a cinco mil toneladas. Los vastos depósitos de Ríohacha están ya colmados, y todavía hay gran cantidad en las costas de la península, expuesta a la intemperie.

En virtud de la Ordenanza número 28 de 1904, expedida por la Asamblea del Magdalena, el Gobierno Departamental ha venido cobrando un impuesto sobre el peso del dividivi, las pieles y otros frutos goajiros al ser introducidos a Ríohacha.

En un principio esta Aduana despachaba para Curazao las goletas que traían de La Goajira el dividivi, sin necesidad de desembarcarlo para pesarlo, pues ya el Resguardo Nacional había tomado allá nota del peso, que le servía de base al Colector Departamental para

cobrar el impuesto. Sucedió sin embargo que como uno de mis antecesores descubriera que bajo la carga del dividivi se ocultaban a menudo pieles con el fin de sustraerlas al pago de la contribución, dispuso que el dividivi fuera desembarcado y pesado siempre en Ríohacha, para evitar el fraude al Departamento.

Esa resolución, señor Ministro, que en un principio pudo producir buenos resultados, en los tiempos actuales es causa de perjuicios de bastante consideración, así para los explotadores y comerciantes, como para el Fisco, por las siguientes razones:

1ª En el puerto de Ríohacha—azotado siempre por el viento nordeste, de muy poco fondo y sin muelle—las goletas tienen que anclar a dos o tres millas de la costa firme, y el desembarque, acarreo en tierra, pesada, reempaque y reembarque del dividivi, operaciones son que imponen a los comerciantes un gravamen de \$ 4 por cada tonelada, cuando menos. En ochenta toneladas (promedio de la carga de dividivi en nuestros veleros), sale gravado el artículo con \$ 320.

2ª En esas operaciones pierden las goletas ocho días en este puerto; y si se tiene en cuenta que el flete de una embarcación de regular porte es de \$ 40 diarios, tendremos que el exportador habrá perdido además \$ 320 por esta causa.

3ª Es un contrasentido someter a ocho días de ocio improductivo a las tres únicas goletas colombianas que hacen este comercio, cuando en este tiempo bien pueden ir a Curazao y desembarcar allá, cuando los comerciantes cambien el fruto por mercancías que pagan derechos de importación en esta Aduana, y sobre todo cuando de día en día se acentúa la dificultad de los transportes en todo el mundo.

4ª Como el tinte se daña totalmente con la lluvia, los comerciantes que carecen de depósitos en Ríohacha, para no exponer su mercancía a tal contingencia, tienen que vendérsela a los dueños de depósitos al precio y en las condiciones que éstos les imponen. Quedan pues los primeros colocados en un pie de irritante desigualdad respecto de los últimos; y

5ª Con el desembarque obligatorio, si es verdad que se evita el fraude a una renta departamental (renta cuya legalidad es bien discutible), en cambio todo el personal del Resguardo Nacional no sería parte a impedir, que, ocultos entre cuatro de los mil seiscientos sacos de dividivi que trae cada goleta de La Goajira, entraran cigarrillos y perfumes a los depósitos particulares donde los pesan, sin pagar derechos. Y cuenta que cada kilogramo de pieles le paga tan sólo \$ 0-05 al Departamento, en tanto que cada kilogramo de cigarrillos le paga \$ 4 a la Nación. El Administrador de la Aduana y su Resguardo, por otra parte, están obligados a velar en primer término por los intereses nacionales.

Tales razones sirvieron de fundamento a la solicitud telegráfica del suscrito a ese Ministerio, para restablecer las cosas al estado anterior, solicitud que mereció la aprobación de usted siempre y cuando esta Aduana llene los requisitos de que trata el artículo 5.º de la Ley 85 de 1915, los cuales alejan asimismo toda sombra de fraude al Departamento. Y las expongo en el presente informe para oponérselas de una vez a las que probablemente alegarán ante usted, en sentido contrario, los eternos inconformes.

SALINAS

Las veinticuatro grandes salinas de La Goajira están regadas en la costa en una extensión de cincuenta y nueve leguas. Las más grandes son las de San José (Bahíahonda) y la de Manaure. La primera mide una superficie de ocho millas, y de tres la segunda.

De cuatro años a esta parte ha aumentado considerablemente la explotación de estas salinas. Para Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se despacharon de La Goajira:

En 1914.....	19,970 sacos.
En 1915.....	29,275 —
En 1916.....	39,784 —
En 1917.....	72,917 —

Pero desde que la renta de salinas existe, sólo hasta septiembre de 1916 esta Aduana cobró por primera vez derechos de internación.

Desde tiempos inmemoriales los habitantes de Ríoacha compraban a los indios la sal que necesitaban para el consumo doméstico; y de los otros pueblos de esta Provincia, y también de los más remotos de la de Valledupar, venían directamente a las salinas las grandes recuas de burros que regresaban cargadas con el artículo, sin que nadie se opusiera a ello. Las gentes llegaron a olvidar que esta operación era prohibida y la practicaban con inocente descaro.

La obra de perseguir el fraude a la renta de salinas, iniciada por don Mariano Restrepo, como Celador, ha sido continuada con igual ahinco por el señor Néstor Llanos, sucesor de aquél en la Celaduría. La labor de estos buenos servidores públicos ha sido en todo tiempo secundada por esta Aduana, ora poniendo a disposición de ellos los almacenes para favorecer la sal de las aguas lluvias; ora dando toda clase de facilidades a los pequeños explotadores, y en todo caso obrando de manera de convertir a los contrabandistas en aliados del Gobierno.

Esas circunstancias, unidas a la muy acertada reducción del precio de la sal, decretada por ese Ministerio, que quita a los contrabandistas el incentivo de las ganancias desmedidas, han producido tan buenos resultados, que la internación por esta Aduana subió de 445 sacos, con un valor de \$ 567-53 en 1916, a 4,851 sacos en 1917, que le produjeron al Fisco \$ 4,592-49.

No es aventurado asegurar que la renta en el presente año producirá alrededor de \$ 8,000, a juzgar por el rendimiento en los tres primeros meses.

En la actualidad una respetable Compañía ha principiado a llevar sal de La Goajira para los puertos del Pacífico.

Como los indígenas están exclusivamente encargados de la recolección del dividivi y de la sal en La Goajira, es el caso que el comercio de estos productos y el establecimiento de la renta de licores no solamente interesan al Gobierno desde el punto de vista fiscal, pero también y en gran manera por el aspecto ético y humanitario, por lo cual me permito hacer algunas consideraciones comunes a ambos productos, y sobre dicha renta.

Según el censo último, La Goajira está habitada por cincuenta mil indios. Esta raza es sana, vigorosa y esbelta. Como la imprevisión es la característica del salvaje, nuestros indios cambian por baratijas el sobrante de sus cosechas, y sucede que en los largos veranos, cuando el hambre aparece, se determina el éxodo de ellos hacia las fronteras venezolanas, donde venden a sus pequeños hijos por alimentos, y donde los mismos padres son internados por la fuerza y esclavizados. También en la mayor parte de las casas de Río-hacha y Santa Marta los sirvientes son indiecitos comprados en el largo verano anterior.

Pero la sal y dividivi se presentan entonces como un verdadero maná para la pobre raza, pues precisamente cuando principia el verano asolador principian también la cristalización de las salinas y la cosecha del dividivi, y los indios a recibir telas, maíz, arroz, panela y ron que los civilizados les dan por la recolección de esos frutos, cuya abundancia o escasez están, como se ve, íntimamente relacionadas con la conservación en nuestro suelo del elemento indígena, tan apetecido en Venezuela.

A esto se agrega que como el trabajo se les paga a los indios en mucha parte con el maíz de Camarones y la panela de los varios trapiches de la Provincia de Padilla, cuando disminuye por cualquier causa la producción o recolección de sal o de dividivi, se resienten muy desfavorablemente aquellas industrias por la falta de ese mercado consumidor.

De ahí pues que el suscrito se haya propuesto ante todo suprimir las trabas innecesarias y los retardos inútiles que directa o indirectamente estrechaban el comercio de esos artículos.

Por lo expuesto puede asimismo el señor Ministro medir el dañino alcance del proyecto sobre reorganización de las salinas marítimas discutido en la legislatura pasada, si llega a ser ley de la República tal como fue presentado originariamente. Las gentes humanitarias y patriotas de esta población y los pequeños comerciantes no olvidarán que a la labor parlamentaria del señor Ministro se debe principalmente la atenuación de las funestas consecuencias locales que entrañaba.

RENTA DE LICORES

En La Goajira hay veinte aparatos de destilación de ron: siete en Castilletes, uno en la Laguna de Tucacas, uno en Carraipía y once en San Antonio. Los nueve primeros se alimentan exclusivamente con panela venezolana, y todos ellos funcionan día y noche.

Estos veinte aparatos produjeron la suma irrisoria de \$ 1,284, en los años de 1915, 1916 y 1917, lo que da un promedio de \$ 35 mensuales. Y digo que esta suma es irrisoria porque las solas diez pipas de ron aprehendidas como contrabando en el cabo de la Vela en 1916, fueron avaluadas en Barranquilla por \$ 2,002-26; y se puede asegurar, sin riesgo de incurrir en exageración, que los veinte aparatos de La Goajira destilan más, mucho más de diez pipas mensuales de igual capacidad que las otras. Como se ve, la diferencia entre \$ 35, que la renta produce actualmente, y \$ 2,002-26 que debiera producir cuando menos, es enorme.

De suerte que el Gobierno con el rendimiento de esta sola renta bien organizada, en vez de desembolsar mensualmente los \$ 1,000 que le cuesta el personal de la Comisaría Especial, podría meter todos los meses una suma igual en sus arcas empobrecidas.

Cuando el goajiro no tiene alcohol a la mano, no le hace falta; pero si se toma las primeras gotas, ya es insaciable. Los traficantes se encargan de suministrárselo y se aprovechan de su beodéz para engañarlo. Si el alcohol convierte al civilizado en salvaje, al salvaje lo vuelve fiera, y de ahí la mayor parte de las tragedias sangrientas que se desarrollan en las pampas de la península, donde los numerosos indios—que se rigen por sus propias leyes y que están mejor armados que los agentes del Gobierno,—bajo la acción del alcohol, se entregan a los más horrosos desmanes que a menudo originan la guerra entre las numerosas tribus.

Por \$ 35 mensuales el Gobierno tolera que los traficantes degeneren y envilezcan la raza indígena, inteligente, dócil y vigorosa todavía; e incurre en una lamentable inconsecuencia cuando, al mismo tiempo, gasta sumas considerables en la catequización y evangelización de los salvajes, porque es claro que el alcohol contrarresta o cuando menos esteriliza la acción de los Reverendos Padres Capuchinos en estas regiones. Lo espirituoso, como alguien dijo, es el peor enemigo de lo espiritual.

Si el Gobierno quiere hacer obra buena, debiera optar pronto por uno de dos caminos: o prohibir en absoluto la destilación de licores en La Goajira, o permitir la con ciertas limitaciones, organizando la renta con tino y discreción.

Indudablemente que el primero sería el mejor si hubiera de producir resultados prácticos. Pero si se tienen en cuenta los intereses creados en la península por personas que han logrado cobrar grande influencia entre los indios; la segura oposición de aquéllos a las medidas prohibitivas; la ineficacia de los escasos medios de que dispone el señor Comisario para el Gobierno de La Goajira; la grande extensión de tierra que vigilar; la vecindad de Curazao, de Aruba y de Venezuela, propicia al contrabando, y otras tantas circunstancias de lugar y de modo, de larga enumeración, que se interpondrían para hacer nugatorio el celo del fraude, todo ello demuestra que este primer camino es impracticable. La prohibición haría subir el precio del ron, lo que estimularía el contrabando. El Gobierno no obtendría beneficio ninguno y los indios seguirían tomando alcohol, quizás más que en la actualidad.

Por manera que sólo queda el último camino que seguir, y al optar por éste el Gobierno debiera organizar la renta, pero únicamente por el sistema de arrendamiento, en el cual entrarían como colaboradores muy eficaces de los agentes del Gobierno los agentes del rematador, es decir, los mismos indios que conocen a palmos el terreno en que nacieron y que con instinto admirable adivinan, más que ven, las huellas del hombre y de las bestias que nunca advierte el civilizado. Porque es de tener en cuenta la circunstancia de que en el estado salvaje de La Goajira los únicos que podrían hacer postu-

ra en el remate serian aquellos civilizados que han vivido largo tiempo entre los indios y que fraternizan con ellos. Algunos le hicieron ya buenas ofertas al señor Visitador Fiscal Nacional del Magdalena, quien dice en su informe del año pasado:

«Puede calcularse la producción de la renta de licores por el sistema de arrendamiento hasta en \$ 1,000 oro mensuales.»

ADUANILLA EN LAGUNA DE TUCACAS

Ya que el Gobierno no ha podido dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 85 de 1915, habilitando el puerto de Laguna de Tucacas para la importación y la exportación, convendría sobremanera que a lo menos decretara el establecimiento provisional de una Aduanilla en aquel importante lugar limítrofe con Venezuela.

De Maracaibo al puerto de Castilletes vienen semanalmente las goletas *Carmen Maria* y *Confidencia* cargadas con panela, maíz y mercancías europeas y americanas que los comerciantes venezolanos depositan en sus almacenes edificados precisamente sobre la línea fronteriza.

Ahora bien: como en La Goajira no interviene la moneda como signo de los valores, y las transacciones se reducen al trueque de productos venezolanos y mercancías extranjera por productos colombianos, y como, por otra parte, las mencionadas goletas regresan siempre a Maracaibo con quesos, pieles, animales en pie y otros productos netamente colombianos, necesariamente aquéllos tienen que entrar a nuestro territorio para ser cambiados por éstos, y tienen que entrar de contrabando, no ciertamente porque los comerciantes venezolanos pretendan rehuir el pago de los derechos de importación (pues al suscrito le han hecho espontáneas manifestaciones en contrario), sino por falta de un representante del Fisco a quién hacerle el pago. En síntesis: en el mercado goajiro los productos se compran con productos, y como los venezolanos compran productos goajiros, los venezolanos meten a La Goajira sus propios productos para hacer esa compra, y los meten de contrabando. El Gobierno así lo quiere, como lo veremos.

El suscrito no puede precisar la cuantía de este comercio porque todavía no ha sido nombrado el Director de Estadística de La Goajira a que se refiere el artículo 262 del Presupuesto Nacional; mas por los datos que le han suministrado los empleados del Resguardo y muchos particulares, a más de los que publica semanalmente *El Fonógrafo* de Maracaibo, puede asegurar que esas dos goletas llevan todos los meses a Venezuela, extraídas de La Goajira colombiana, trescientas cabezas de ganado mayor, quinientas de ganado menor, treinta y dos toneladas de quesos, treinta y cinco quintales de pieles de chivos, treinta y cinco quintales de pieles de res y mil pieles de carneros. Estas cifras son pues el equivalente exacto de las importaciones venezolanas cuyos derechos deja de cobrar el Gobierno por falta de la Aduanilla.

Para que el señor Ministro se forme una idea siquiera aproximada del monto de la pérdida que hace el Fisco por tal causa, me permito exponerle lo siguiente:

Un respetable comerciante venezolano, dueño de un aparato destilatorio de licores en Castilletes, me informa que los siete alambiques de aquel lugar consumen mensualmente por lo menos doscientas cargas de panela de a ocho arrobas cada una. Y como cada kilogramo de panela le paga al Fisco \$ 0-08 por derechos de importación, más el 2 por 100 para la conversión y el 5 por 100 para caminos, y las doscientas cargas de a ocho arrobas pesan 18,400 kilogramos, tenemos que el Fisco deja de percibir \$ 1,576 mensuales por la falta de la Aduanilla que cobrara esos derechos.

En igualdad de circunstancias están las ciento cincuenta fanegas de maíz de a ocho arrobas cada una, que pesan 17,250 kilogramos y que le pagarían al Fisco \$ 369-15 en los meses de verano. Esta Aduana no tiene datos sobre el monto de las entradas de mercancías europeas o americanas a La Goajira; pero es lo cierto que en esas regiones sólo se conocen las de tal procedencia, introducidas siempre por Venezuela.

Es innegable pues que el Fisco deja de percibir sumas de bastante consideración por falta de la Aduana, o en su defecto de la Aduanilla en Laguna de Tucacas. Pero si examinamos la cuestión por el aspecto económico y aun patriótico que encarna, veremos que la acción descaminada del Gobierno en esta región, bien lejos de ser amparadora de nuestros intereses comerciales, se reduce a dar expansión y a garantizar los de la vecina República, lo que, a no dudar, ha sido causa de los avances por parte de ésta sobre ricas porciones de nuestro suelo.

Los venezolanos, en efecto, se han hecho dueños absolutos del comercio de la alta Goajira, hasta el punto que todos, absolutamente todos los aparatos de destilación de Castilletes, Laguna y Carraipía les pertenecen, igual que los otros negocios en toda la extensión de la frontera terrestre, desde Castilletes hasta Laguna de Sinamaica.

Esta prosperidad se la podrá explicar el señor Ministro cuando considere que hoy por hoy los puertos habilitados para la importación y la exportación más inmediatos a la línea fronteriza son: el de Maracaibo en Venezuela, y el de Ríohacha en Colombia. Curazao es el puerto donde se surten estas dos plazas.

Veamos ahora la ruta y las distancias que tienen que recorrer las mercancías de una y otra nación, para nacionalizarse primero y ponerse luégo en el centro comercial de Castilletes.

Las de Venezuela:

	Millas.
De Curazao a Maracaibo.....	204
De Maracaibo a Castilletes.....	58
	<hr/>
Suman.....	262
	<hr/>

Las de Colombia:

	Millas.
De Curazao a Ríohacha.....	265
De Ríohacha a Castilletes.....	174
	<hr/>
Suman.....	439
	<hr/>

La diferencia, o sean 177 millas, constituye una ventaja enorme del comercio venezolano sobre el colombiano, ventaja que, a no dudarlo, es la causa principalísima, si no única, de la prosperidad comercial de la vecina República en Castilletes.

Sentado esto, resalta la muy desfavorable situación de nuestro comercio en aquellas regiones. Bien que lo quisieran los negociantes, sin riesgo de pérdida no podrían venir hasta Ríohacha a nacionalizar sus mercancías, para regresar luego a Castilletes haciendo en incómodo barco de vela un recorrido de 174 millas contra las corrientes, y teniendo que pasar dos veces por frente del cabo de la Vela, donde el mar es agitadoísimo. ¿Qué hacen entonces? Pues sencillamente compran las mercancías en los bien surtidos almacenes venezolanos de Castilletes o de Maracaibo, y las introducen a Colombia de contrabando, para trocarlas con nuestros indígenas por los frutos goajiros de que se van repletas, como se dijo, la *Carmen Marta* y *La Confidencia*, aquella de cincuenta y ésta de treinta toneladas de capacidad.

De hecho están prohibidos los almacenes y tiendas en territorio colombiano: el Resguardo de esta Aduana decomisaría las mercancías.

Con el establecimiento de Aduana en Laguna de Tucacas nuestra influencia comercial daría un paso prodigioso de 178 millas al Norte, para colocarse ya con ventaja frente de la competencia venezolana, a la vez que la soberanía de Colombia asentaría allí su planta de manera real y definitiva.

Si el señor Ministro considera atendibles las razones expuestas, el suscrito le mandará en pliego separado la relación detallada de los muy pocos gastos que demanda la realización de esta obra, igual que de todas las circunstancias que se deben tener en cuenta para que produzca los buenos resultados que promete.

Por la laguna de Sinamaica entran asimismo numerosos contrabandos de Venezuela a La Goajira, y de ésta pasan a los pueblos de las Provincias de Padilla y Valledupar, como lo prueba, entre otros muchos, el siguiente informe:

«Ríohacha, febrero 26 de 1918

«Señor Administrador de la Aduana--En su Despacho.

«Obedeciendo a sus deseos me permito informarle:

«Durante seis meses permanecí en el Corregimiento de Carraipía, el cual está situado en la parte alta de La Goajira, a dos jornadas hacia el este de esta ciudad.

«Allí observé que los numerosos venezolanos establecidos en esa región introducen de Maracaibo mantas (cobijas) de lana, tabaco, cartuchos de rémington, wíchester, revólver y otros artículos de contrabando que emplean en el tráfico con los indígenas.

«También es Carraipía la vía obligada de los comerciantes de varios pueblos de esta Provincia que traen de Venezuela, sin pagar ningún derecho, artículos de quincallería, cartuchos de revólver, drogas y medicinas de patente.

«Las autoridades puestas en esa región por la Comisaría Especial son personas que regularmente viven del mismo tráfico con los indios, y que por lo tanto no son siempre una garantía para las rentas nacionales. Esta es una de las causas que hacen indispensable la permanencia de una parte de la Policía en ese lugar, que queda a corta distancia de la frontera.

«De usted obsecuente servidor y amigo,

«*Lorenzo Londoño*»

Carraipía es, en efecto, el punto de La Goajira por donde tienen que pasar esos contrabandos. Por eso esta Aduana ya le dio órdenes e instrucciones al Jefe del pelotón de la Policía de fronteras que marchó para ese lugar recientemente.

RESGUARDO

Estos Cuerpos han entrado en actividad antes desconocida, reforzados por el guardacostas que en los últimos meses ha hecho el servicio en el mar de La Goajira, por orden de ese Ministerio.

Como caso único ocurrido desde que el Resguardo de Bahía-honda existe, el suscrito se cree en el deber de citar el de la captura de un valioso contrabando de licores y mercancías, después de penosa y atrevida excursión por tierras de indios bravos, organizada y despachada por el Comandante señor Daniel Ortega a los pocos días de haberse encargado de la Jefatura de ese Cuerpo.

Para encarecer la importancia del guardacostas en estas aguas, me permito copiar el siguiente aparte del informe de una de esas Comisiones:

«En Meremetre, del otro lado del cerro llamado Ircá, supimos que hasta hace tres meses habían pasado por allí *de ocho a diez contrabandos considerables*, en burros y mulas, conducidos por indios y traídos de los lados de Puerto Estrella.

«De Bahía-honda a Meremetre hay 24 millas.

«*Luis E. Pimienta*»

Es de notar que los tres meses de que se habla coinciden precisamente con la fecha en que principiaron las visitas del guardacostas a La Goajira. En su último viaje éste apresó una balandra arubiana contrabandista, de que se dio cuenta a ese Ministerio.

Las oficinas de las cuatro Secciones del Resguardo en La Goajira cuentan hoy con banderas, útiles y mobiliario decente, de que antes carecían en absoluto.

Con quince años que tiene de uso constante, el armamento de todos los Resguardos está completamente inservible. Las repetidas comunicaciones de esta Aduana para que sea renovado y dotado ponen a cubierto la responsabilidad del suscrito en las desgracias que fácilmente pueden ocurrir por causa de la indefensión de los Guardas en sus encuentros con indios asesinos o contrabandistas civilizados.

FAROS

El de este puerto, que está montado sobre la torre de la Catedral de esta ciudad, se encuentra en malísimo estado. La luz que despide es escasa, pues lo que le sirve de linterna es una lamparita de hojalata, con la que se ha sustituido la que antes tenía de muy buena potencia lumínica, y que se extravió, según me informan, durante la guerra pasada.

Conceptúo de mucha urgencia la consecución de una buena lámpara para este faro y la composición de las paredillas sobre las que descansan las lentes dentro de las cuales va colocada la lámpara. Según presupuesto del actual Administrador del faro, el valor de una lámpara apropiada y el de la composición del faro ascienden a cien pesos (\$ 100). Ojalá que el señor Ministro ordenara efectuar este trabajo, para evitar, así nuevas quejas de los navegantes, quienes en muchísimas ocasiones, por la escasa luz del faro, se pasan del puerto, y al amanecer del día tienen que desandar algunas millas andadas inútilmente.

En mi informe del año pasado dije a ese Ministerio lo que me permito insertar a continuación, para suplicar a usted se sirva reconsiderar este asunto, que considero de mucha importancia:

«Por la situación excepcional del cabo de la Vela varios marinos con quienes he consultado el punto me aseguran que fuera muy importante para Colombia, al par que útil para la navegación y productivo para el Fisco, el establecimiento de un buen faro de indicación en ese lugar.»

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA ADUANA

Los efectos de la guerra europea sobre la renta aduanera sólo se hicieron sentir en Colombia desde los comienzos del año de 1915; pero con la participación de los Estados Unidos en el conflicto se han intensificado hasta el punto de reducirla a la tercera parte.

Con todo, en esta Aduana, lejos de disminuir, han aumentado las rentas, como lo demuestra el siguiente cuadro comparativo:

		Sobrantes.
Productos en 1915.....	\$ 32,158 30	
Gastos en 1915.....	29,475 68	2,682 62
<hr/>		
Productos en 1916.....	\$ 41,010 51	
Gastos en 1916.....	32,420 14	8,590 37
<hr/>		
Productos en 1917.....	\$ 47,401 32	
Gastos en 1917.....	33,390 08	14,011 24
<hr/>		

A mediados de 1916 el suscrito se hizo cargo de la administración de esta Oficina.

RADICACIÓN DE PAGOS

Como en esta ciudad no hay Administración de Hacienda, esta Aduana tiene radicados, a más del pago de sus empleados y de las cinco Secciones del Resguardo, con un personal de setenta y ocho

individuos, el del personal y demás gastos de la Comisaría Especial de La Goajira, el de Cárceles, Juzgados de Circuito de Ríoacha y Valledupar, auxilios a los Orfelinatos de la Misión Capuchina y sueldos de sus maestros y profesores, de seis pensionados y del Médico de Sanidad. Ha de entregar, además, las remesas para pagos de haberes de la Policía de frontera de La Goajira y de la Guardia Civil de Codazzi.

En el año de 1916 y 1917 pasaron por la caja de la Aduana \$ 212,596-18.

PAGARÉS Y LETRAS POR COBRAR

Al hacerme cargo de la Oficina esta cuenta arrojaba un saldo débito de	\$ 359 55
Han abonado hasta la fecha	224 84
Saldo pendiente	<u>\$ 134 71</u>

de que es responsable el General Agustín Bernier, ex-Administrador de la Aduana, según auto de la Corte de Cuentas, pero que en realidad lo deben los siguientes señores, así:

Benjamín Ezpeleta.....	\$ 127 71
Pedro H. Christoffel.....	7 ..
	<u>\$ 134 71</u>

Acompañan al presente informe, por duplicado, los cuadros que manifiestan los productos y los gastos de esta Aduana en el año fiscal de 1º de marzo de 1917 a 28 de febrero de 1918.

En ellos aparece que los productos en tal época ascendieron a la cantidad de.....	\$ 42,844 29
y los gastos a.....	<u>33,423 36</u>

Diferencia	<u>\$ 9,420 93</u>
------------------	--------------------

Promedio mensual de los productos.....	\$ 3,570 35
Promedio mensual de los gastos.....	<u>2,785 28</u>

Sobrante mensual a favor del Fisco.....	<u>\$ 785 07</u>
---	------------------

Para terminar, el suscrito presenta al señor Ministro la expresión de su reconocimiento por la atención muy deferente que en todo tiempo se sirvió consagrar a los asuntos sometidos por esta Oficina al estudio de ese Ministerio.

Del señor Ministro servidor muy atento,

M. ALVAREZ JIMÉNEZ

Ríoacha, abril 10 de 1918.

XVII

República de Colombia—Administración de Aduana—Número 1291—Santa Marta, 18 de mayo de 1918.

Señor Ministro de Hacienda—Bogotá.

Tengo el honor de rendir a usted el siguiente informe sobre la marcha de las oficinas que están bajo mi dependencia:

Local de la Aduana—El edificio que ocupa la Administración de Aduana está situado frente a la hermosa bahía de esta ciudad, por lo cual es observado por todos los transeúntes. Su aspecto, por el actual deterioro de sus paredes, produce desagradable impresión al viajero, quien por esta sola circunstancia habrá de juzgar mal del progreso material de la población. De desearse es que el Gobierno ordene la pronta reparación del edificio, cuyo costo no excede de \$ 2,000.

Mueblaje—Aparte de que el mueblaje de la Aduana es deficiente, pues se carece hasta de asientos en qué sentarse las personas que acuden a la Oficina a tratar asuntos con el Administrador, los pocos muebles con que cuenta están en mal estado de servicio. Hacen falta un par de escaparates para guardar papeles correspondientes al archivo de años anteriores, los cuales papeles están corriendo el riesgo de deteriorarse con el polvo y las sabandijas. Conceptúo que con \$ 200 se puede proveer a la Oficina de los muebles más indispensables.

Servicio—El servicio de la Oficina marcha con regularidad en todos sus ramos, y los trabajos se hallan con el día, como pasa a demostrarse:

Sala de reconocimientos y almacenes—El reconocimiento de las mercancías se hace de manera concienzuda, pues casi todos los bultos son abiertos y examinado su contenido; y como lo habrá observado usted, dicha Sala no perdona la más pequeña infracción al impuesto de aduanas. Se atiende con especial cuidado al peso de los bultos, así como se observa buen método en el almacenaje y depósito de las mercancías. Como todos los introductores sacan sus mercancías inmediatamente después de reconocidas, casi nunca hay lugar a cobrar derecho de depósito.

Estadística—Este servicio está regularizado y se rinden oportunamente los datos del movimiento de importación y exportación por este puerto. Las importaciones en el año de 1917 fueron de 10.916,353 kilos, con un valor de \$ 369,698-39. Y las exportaciones de 127.911,550½ kilos, por valor de \$ 3.119,521-12.

En solo guineo se exportaron 5.321,681 racimos, por valor de \$ 2.695,015.

Productos y gastos—Como se ve en los cuadros respectivos que he tenido el honor de enviarle, el producto bruto de esta Aduana en los doce (12) meses de la vigencia que finalizó el 28 de febrero último, fue de \$ 131,873-18, y los gastos de personal y material de la Aduana, Resguardo del puerto y guardacostas, de \$ 35,697-91. Durante ese lapso se hicieron remesas por valor de \$ 100,697-99. Como

habrá de advertirlo usted en la relación por duplicado que tengo el gusto de remitirle hoy, los derechos que dejaron de pagar en el mismo tiempo las empresas y entidades privilegiadas, montaron a la cantidad de \$ 13,492-99, así:

Ferrocarril de Santa Marta.....	\$ 13,389 54
Hospital de Caridad de Santa Marta.....	86 05
Viceconsulado americano.	17 40
Total	<u>\$ 13,492 99</u>

Ya que hablo de exenciones, me permito hacer saber a usted que en beneficio del régimen de la Aduana he establecido que la Compañía del Ferrocarril de Santa Marta debe presentar, junto con las facturas y manifiestos correspondientes a cada cargamento, un duplicado de la nota o notas de pedidos que se despachen por ese Ministerio con el respectivo oficio ordenando la exención, a efecto de que al despachar esta Aduana a la Corte de Cuentas los documentos originales, quede en el archivo un ejemplar que sirva de guía para facilitar el despacho de los bultos que no hubiesen alcanzado a venir del país de procedencia oportunamente; pues es muy frecuente el caso de no llegar sino parte de los artículos comprendidos en una sola nota de pedido; y como por los artículos venidos y despachados hay que mandar a la Corte la nota de pedido original, queda esta Aduana sin un documento de este género para poder confrontar los bultos o los artículos que vienen posteriormente. Ojalá que esta medida merezca la aprobación de usted.

Contabilidad—Este ramo marcha admirablemente desde hace tiempo, desde que está al frente de la contabilidad el competente empleado que actualmente desempeña ese servicio. La cuenta de la Aduana ha sido rendida a la Corte del ramo con puntualidad. La cuenta general de la vigencia que terminó en 28 de febrero último, fue rendida en oportunidad, e igualmente lo ha sido la parcial del mes de marzo, y la correspondiente a abril está lista del todo y en vía de ser despachada a la Corte. Cabe hacer presente al señor Ministro que el examen de la cuenta de esta Aduana está pendiente a partir del mes de septiembre de 1915.

Créditos demorados—Existen dos clases de créditos demorados, unos definidos y otros en suspenso, sin definir. A la primera clase pertenecen las deudas recientes a cargo de los introductores actuales, cuyo monto se aproxima a la suma de \$ 10,000, los cuales van cancelando con regularidad; así como las deudas de personas que causaron derechos en esta Aduana en años anteriores, las cuales, en su mayor parte, las considero perdidas, ya por insolvencia o por ausencia de los respectivos deudores, ya por no estar muchas de ellas respaldadas con la fianza legal. Esta última deuda representa un valor aproximado de \$ 20,000; pero es oportuno que recuerde que su cuantía era mucho mayor, y que su reducción se debe a mis constantes cobros y a la iniciación de juicios ejecutivos, muchos de los cuales me dispongo a llevar a su finalidad hasta lograr el objeto propuesto.

A la segunda clase pertenecen las operaciones descritas hace muchísimo tiempo en los libros de cuenta y razón de esta Aduana

y que afectan la cuenta de créditos demorados con un valor de más de \$ 50,000, y cuyo pormenor no se conoce, pues como se hizo constar en otra ocasión, no se sabe qué significa ese valor, ni qué personas lo deben, ni por qué causa se debe. Para ilustrar mejor este punto, copio parte de la diligencia de visita pasada hace poco a esta Aduana por el señor Gobernador del Departamento.

Dice así:

«... Interrogado el mismo empleado sobre la diferencia de \$ 56,364-93, que existe entre el monto de \$ 89,659-19, representativo del saldo débito que en 31 de enero arroja la cuenta de créditos demorados (\$ 72,071-45) y del saldo débito de las cuentas del grupo de rentas en igual fecha (\$ 17,587-74), y la suma de \$ 32,294-26 a que monta la relación de deudores que ha presentado el Administrador, contestó: que tal diferencia representa créditos demorados provenientes desde el año de 1910 que no están definidos, y los cuales no se puede proceder a cobrar porque no se sabe qué personas los deben ni por qué causa se deben; así como que se ignora si en ellos están comprendidos valores de importaciones libres del pago de derechos y que no han sido descargados de los libros; que el señor Tenedor de Libros de esta Aduana, en ligero estudio que practicó el año pasado, empezó la definición de esos créditos, dos de los cuales se cobraron al señor Gerente de The Santa Marta Railway Company Limited, que aparecía como responsable, obteniéndose el pago inmediato; pero que ese trabajo de discriminación no lo ha seguido haciendo el Tenedor de Libros, por ser demasiado largo y embarazoso, y porque no es posible hacerlo en las horas reglamentarias de oficina, sino con evidente perjuicio del servicio corriente; que ese trabajo, además de que dejaría regularizado el servicio de contabilidad de la Aduana, facilitaría la cobranza de los saldos que en la relación de deudores aparecen a cargo de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad y de la Ciénaga, pues no se ha podido establecer si la totalidad de esos saldos la deben en efecto dichas Empresas, porque se abriga la duda de que en ellos se halla incluido el valor de importaciones eximidas del pago de derechos de importación, pues dichas Compañías alegan estar exoneradas del pago de esos derechos, y es sabido que ellas en un tiempo introdujeron sus mercancías sin pagar impuesto aduanera alguno.

«El señor Gobernador, en vista de lo expuesto, conceptúa que se debe proceder cuanto antes a definir los créditos aludidos, a fin de que se ponga término a la anomalía que se advierte y a efecto de que se proceda a recaudar las sumas que puedan resultar a favor de la Nación, con lo cual se haría a ésta un servicio positivo en estos momentos de aguda penuria del Tesoro...»

Me adhiero a los conceptos transcritos, e insisto en sostener la conveniencia de encargar a un empleado especial o supermunerario el estudio y arreglo de este importante y enmarañado asunto, a fin de dejar definida esta cuestión en beneficio del ramo de la contabilidad y del Fisco.

Resguardo Nacional—Debido a la hábil dirección de sus Jefes y a la excelencia del personal subalterno, no obstante lo exiguo del sueldo de que disfruta, este Cuerpo presta eficacísimos servicios a las rentas nacionales. El contrabando se ha reducido completamente, en términos que ya no se oye hablar de ese tópico.

El edificio que ocupa dicho Resguardo ha sido reparado a satisfacción, pero es oportuno hacer saber que ese edificio es demasiado reducido y que reclama un ensanche compatible con el servicio a que está destinado, así como para que corresponda a la hermosura de la bahía en cuya inmediación existe.

La lancha de motor de gasolina no está aún en condición de prestar servicio porque el motor todavía no le ha sido adherido; pero en estas últimas semanas se ha estado trabajando en este sentido, y según concepto de los técnicos encargados de la obra, los trabajos quedarán sólidamente hechos y la lancha quedará en condiciones de prestar servicios desde la semana venidera.

Morro—No obstante el interés del señor Procurador de Hacienda para que se efectúen los trabajos de reparación de los edificios del Morro, dichos trabajos no han podido llevarse a cabo, unas veces por carencia del cemento, y otras por el alto precio que ha adquirido esa clase de material últimamente, pues la partida para gastos acordada es enteramente inferior al costo de los trabajos, habida consideración de lo caros que están en esta plaza los materiales de construcción.

Guardacosta número 2—Después de la última e importante reparación a que fue sometida esta embarcación, se conserva en buen estado.

Conviene que se establezca un depósito de gasolina en cantidad suficiente en esta Aduana o en la de Ríoacha, para proveer oportunamente al citado Guardacostas.

Del señor Ministro, atento servidor,

JUAN B. CORMANE

CUADRO que demuestra los remates efectuados por esta Administración desde enero hasta junio de 1918.

MES		NOMBRES	ARTÍCULOS	GASTOS	PREGONES	DENUNCIANTES	APREHENSORES	SALDO LÍQUIDO	PRODUCTO BRUTO
Enero 26.....	1	José Bustamante.....	Varios artículos.....	\$ 19	10	317 97	317 97	423 96	1,080
Febrero 13.....	2	Carlos Rodgers.....	Una caja marca A. J. C.....	1 15	1	17 85	20
Febrero 28.....	3	Carlos Rodríguez.....	Un atado /P. & S./.....	30	80	2 70	3 80
Febrero 28.....	4	Blas E. Hernández .	Dos baúles M. J. J. y J. C.....	2	80	7 70	10 50
Febrero 28.....	5	Blas E. Hernández.	Dos cajas de cápsulas.....	1 80	5 60	148 00	156
Marzo 12.....	6	Blas E. Hernández..	Una caja P. & C. y un bulto (Castillo).....	80	1	49 20	51
Marzo 15.....	7	Demetrio Haydar....	Veinte cajas de vino ver- mut.....	1 80	4 20	174 50	180 50
Marzo 17.....	8	Angel Portela.....	Una caja Guillermo Musku....	70	6 30	7
Marzo 22.....	9	Bernardo López B..	Un atado L. T. Número 7, y tres cajas C. A. Y. H. A.	1 80	70	18 50	21
Marzo 25.....	10	Lorenzo Jiménez e Ignacio Cuesta. :	Dos cajas <i>Director Fieramsa</i> (Medellín) A. H. Dos ca- jas F. & G. S. & C.....	2	8 20	322 80	333
Marzo 25.....	11	Jacobo Delvalle R	Dos cajas J. L. y una E. D..	1 10	5 30	95 10	101 50
			Pasan.....	\$ 31 75	28 40	317 97	317 97	1,267 21	1,964 30

M E S		NOMBRES	ARTÍCULOS	GASTOS	PREGONES	DENUNCIANTES	APREHENSORES	SALDO LÍQUIDO	PRODUCTO BRUTO
			Vienen.....	\$ 31 75	28 40	317 97	317 97	1,267 21	1,964 30
Abril 18.....	12	Blas E. Hernández.	Cinco cajas P. A. L. y C.....	2 50	1 40	90 30	94 20
Abril 22.....	13	Jacobo Delvalle R....	Varios artículos.....	3 50	18 45	43 05	65
Abril 27.....	14	Marcelino Jaraba....	Varios artículos..... 90	22 83	22 83	30 44	77
Abril 27.....	15	Elías Wesbe.....	Varios artículos.....	4 50	129 50	134
Mayo 15.....	16	Jacobo Delvalle R....	Varios artículos.....	1 10	11 40	12 50
Mayo 18.....	17	Jacobo Delvalle R....	Varias cajas de distintas mar- cas.....	3 80	4 30	80 40	88 50
Mayo 18.....	18	Jacobo Delvalle R....	Un guacal, una caja y un barril.....	3 20	4 30	67 50	75
Junio 24.....	19	Gonzalo Zúñiga.....	Dos cajas Z. H. Número 8/10	.. 40	2 80	19 80	23
Junio 24.....	20	Jacobo Delvalle R....	Varios artículos.....	1 20	17 79	41 51
Junio 28.....	21	Marcelino Jaraba....	Seis cajas de kerosene y siete bultos de tabaco.....	4 65	4	91 90	214 45	315
			Sumas.....	\$ 46 30	57 40	340 80	468 94	1,995 56	2,848 50

XVIII

CUADRO que manifiesta el producto de las Aduanas de la República del 1.º de marzo de 1917 al 28 de febrero de 1918.

ADUANAS	BIENES NACIONALES				Muelle.	Faros.	Práctico y remolque.
	Arrendamiento de bosques nacionales.	Producto de otros bienes nacionales.	Salinas marítimas.	Lastre.			
Arauca.....\$
Barranquilla.....	302 09	103,162 87	543	15,539 39	22,748 10
Buenaventura.....	18
Bajo Caquetá.....
Cartagena.....	21,580 09	460 16	21,800 69	80 50	274 93	7,619	4,415 44
Cúcuta.....
Ipiales.....
Orocué.....
Río hacha.....	45	4,907 53	42 50	819 26
Santa Marta.....	265 97	28 50	9,402 47
Tumaco.....	2,644 04
Encomiendas postales.
\$	24,526 22	505 16	130,137 06	712 50	15,814 32	40,588 83	4,415 44

ADUANAS	Derechos de importación.	2 por 100 para la conversión.	Fondo especial de caminos.	Tonelaje.	Derechos de exportación.	Sanidad.	Consular.
Arauca.....\$	4,885 85	97 78	244 35	141 83
Barranquilla.....	3,979,859 70	79,646 33	195,921	73,833 83	2,858 39	2,000	302 47
Buenaventura.....	720,762 75	15,043 13	35,812 56	22,102 56	14,681 63	790	95 04
Bajo Caquetá.....
Cartagena.....	1,635,383 53	32,699 48	90,368 95	45,745 19	1,491 54	1,790	44 39
Cúcuta.....	174,005 54	3,483 35	8,701 64
Ipiales.....	806 90	14 64	35 97
Orocué.....	1,187 63	23 81	59 52	66 33	30	168 56
Rohacha.....	33,451 26	685 77	1,669 99	735 92	220
Santa Marta.....	82,112 15	1,646 43	4,202 60	6,039 82	1,960
Tumaco.....	239,599 10	4,936 09	11,869 82	7,311 34	3,538 12	1,240	146 92
Encomiendas postales.	564,042 29	11,635 13	29,303 65	141,281 10
	7,436,096 70	149,911 94	368,190 05	155,976 82	22,569 68	8,030	142,038 48

ADUANAS	Ingresos de vigencias ante- riores.	Intereses.	Contrabandos.	Multas.	Otros ingresos.	TOTALES
Arauca.....	19 68	5,389 49
Barranquilla.....	5,051 29	398 80	426 17	138 65	9,774 55	4,492,506 63
Buenaventura.....	23,507 76	354 34	1,451 88	176 24	1,575 67	836,371 56
Bajo Caquetá.....
Cartagena.....	155 42	2,573 54	6,023 39	4,008 97	1,866,515 21
Cúcuta.....	92 86	580 11	186,863 50
Ipiales.....	709 41	1,566 92
Orocué.....	2	2 60	1,540 45
Riohacha.....	203 25	63 81	42,844 29
Santa Marta.....	21,481 73	6,591 95	133,731 62
Tumaco.....	694 89	1,739 61	273,719 93
Encomiendas postales...	746,262 17
	50,289 06	3,326 68	8,819 26	380 70	24,982 87	8,587,311 77

El Jefe de la Sección 2.ª, SAMUEL BERNAL

CUADRO que manifiesta los gastos causados en las Aduanas de la República en la vigencia de 1.º de marzo de 1917 a 28 de febrero de 1918.

GASTOS	Barranquilla.	Cartagena.	Santa Marta.	Ríohacha.	Buenaventura.
Sueldos de los empleados de la Aduana.\$	67,167 43	44,478 96	13,850 48	7,068 20	24,669 92
Material y gastos varios.....	6,622 41	4,769 46	2,362 87	1,153 30	4,710 78
Personal de los Resguardos.....	32,065 99	63,141 52	10,094 58	25,201 86	24,705 57
<i>Guardacostas.</i>					
Personal y material.....	8,552 30	29,150 33	9,197 06	14,672 91
Vigencia anterior.....	83 14
Sumas.....\$	114,408 13	141,540 27	35,504 99	33,423 36	68,842 32

GASTOS	Tumaco.	Ipiales.	Cúcuta.	Arauca.	Meta.	TOTALES
Sueldos de los empleados de la						
Aduana.....\$	14,623 83	2,126 90	8,956 30	3,066 50	2,601	188,609 52
Material y gastos varios.....	10,541 22	213 60	1,083 15	713	360	32,529 79
Personal de los Resguardos.....	14,251 82	4,115 92	25,692 68	3,677 50	2,248 44	205,195 88
<i>Guardacostas.</i>						
Personal y material.....	61,572 60
Vigencia anterior.....	915 56	998 70
Sumas.....\$	39,416 87	6,456 42	35,732 13	8,372 56	5,209 44	488,906 49

Bogotá, 1.º de julio de 1918.

El Jefe de la Sección 2.ª, SAMUEL BERNAL

XIX

Exenciones de derechos de importación concedidas en la vigencia económica de 1.º de marzo de 1917 a 28 de febrero de 1918, sobre introducciones efectuadas por la Aduana de Barranquilla.

Agentes Diplomáticos y Consulares (artículo 159 del Código Fiscal).....	\$ 4,676 63
Acueducto de Bogotá (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 6755).....	2,124 55
Acueducto de Medellín (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1,882 02
Acueducto de Tunja (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	7,085 57
Arturo Paz (artículo 160 del Código Fiscal).....	12 29
Culto Católico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	11,182 91
Curtiembre de Arcesio Mejía (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 14824).....	887 33
Colegio de Girardot (artículo 19, Ley 117 de 1913).....	157 13
Casa de Corrección de Medellín (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	9 88
Escuela de varones de Bogotá (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	318 16
Escuela Modelo de Barranquilla (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	362 73
Escuela Superior de Agronomía (artículo 159 del Código Fiscal).....	130 51
Ferrocarril de Antioquia (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 11288).....	15,222 55
Ferrocarril de Amagá (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12963).....	78 60
Ferrocarril de Barranquilla (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 10838).....	3,279 43
Ferrocarril del Norte (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12530).....	2,669 35
Ferrocarril de la Sabana (artículo 159 del Código Fiscal).....	15 40
Ferrocarril del Sur (artículo 159 del Código Fiscal).....	586 69
Ferrocarril del Tolima (artículo 159 del Código Fiscal).....	244 98
Facultad de Medicina (artículo 159 del Código Fiscal).....	148 07
Gobierno Nacional (artículo 159 del Código Fiscal).....	2,621 56
Gobierno Departamental de Antioquia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1,512 16
Gobierno Departamental del Atlántico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1,616 80
Gobierno Departamental de Boyacá (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	202 38
Pasan.....	\$ 57,027 68

Vienen.....	\$ 57,027 68
Gobierno Departamental de Caldas (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	138 71
Gobierno Departamental de Cundinamarca (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	33 02
Hospital de Facatativá (Ley 20 de 1914).....	16 27
Hospital de San Juan de Dios (Ley 20 de 1914)....	166 32
Instituto Universitario de Manizales (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1,579 06
Junta de Conversión (artículo 159 del Código Fiscal).....	53 90
Laboratorio Químico de Barranquilla (artículo 159 del Código Fiscal).....	8 14
Ministerio de Gobierno (artículo 159 del Código Fiscal).....	11,891 81
Ministerio de Instrucción Pública (artículo 159 del Código Fiscal).....	357 01
Ministerio de Guerra (artículo 159 del Código Fiscal).....	4,248 55
Ministerio de Obras Públicas (artículo 159 del Código Fiscal).....	3,965 99
Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 159 del Código Fiscal).....	10 56
Ministerio del Tesoro (artículo 159 del Código Fiscal).....	2 79
Municipalidad de Amalfi (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	80 34
Municipalidad de Amagá (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	65 15
Municipalidad de Angostura (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	95 74
Municipalidad de Concordia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	57 29
Municipalidad de Concepción (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	14 96
Municipalidad de Don Matías (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	324 68
Municipalidad de Entrerriós (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	190 64
Municipalidad de Gómez Plata (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	344 76
Municipalidad de Neiva (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	81 62
Municipalidad de Fredonia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1,281 49
Municipalidad de Medellín (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	294 52
Municipalidad de Manizales (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	884 37
Municipalidad de Puerto Colombia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	212 64
Pasan.....	\$ 83,378 01

Vienen.....	\$ 83,378 01
Municipalidad de Pueblorrico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	96 80
Municipalidad de San Roque (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	438 51
Municipalidad de Santa Bárbara (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	96 08
Municipalidad de Salento (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1 33
Municipalidad de Sonsón (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	198 62
Oficina de Longitudes (artículo 159 del Código Fiscal).....	2 26
Penitenciaría de Manizales (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	297 63
Penitenciaría de Medellín (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	14 62
Salinas de Zipaquirá (artículo 159 del Código Fiscal).....	42 65
Sociedad de San Lázaro (Ley 20 de 1914).....	55 91
Sanatorio de Puerto Colombia (artículo 159 del Código Fiscal).....	1,739 79
Universidad de Antioquia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	1,770 99
Vapor <i>Prinz August Wilhem</i>	639 67
Vapor <i>Gracia Otálvaro & Compañía</i> (numeral 845, Tarifa de Aduanas).....	544 15
Vidriería Fenicia (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12969).....	1,037 46
	<hr/>
	\$ 90,404 48

Exenciones de derechos de importación concedidas en la vigencia económica de 1º de marzo de 1917 a 28 de febrero de 1918, sobre introducciones efectuadas por la Aduana de Cartagena.

Agentes Diplomáticos y Consulares (artículo 159 del Código Fiscal).	\$ 2,809 20
Culto Católico (ordinal 4º del artículo 19 de la Ley 117 de 1913)	6,266 ..
Ferrocarril de Cartagena (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 7986)	3,240 60
Ferrocarril de La Dorada (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12422).....	4,411 ..
Ferrocarril de Girardot (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 9689)	8,484 20
Ferrocarril de la Sabana (artículo 159 del Código Fiscal).....	1,187 60
Gobierno Departamental de Bolívar (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	2,808 20
Hospital de Honda (Ley 20 de 1914).....	20 90
	<hr/>
Pasan.....	\$ 29,227 70

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen.....	\$ 29,227 70
Intendencia Nacional del Chocó (artículo 159 del Código Fiscal) ..	91 ..
Junta de Canalización (artículo 159 del Código Fiscal)...	17 40
Junta Once de Noviembre de Cartagena...	270 ..
Lazareto de Caño de Loro (Ley 117 de 1913).....	15 80
Ministerio de Agricultura y Comercio (artículo 159 del Código Fiscal) ..	5 80
Municipalidad de Cartagena (artículo 19 de la Ley 117 de 1913, ordinal 3º) ..	488 20
Municipalidad de Frontino (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	95 90
Municipalidad de Filadelfia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913) ..	47 ..
Municipalidad de Girón (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	104 70
Municipalidad de Marinilla (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	69 50
Municipalidad de Montería (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	285 ..
Municipalidad de Miraflores (artículo 19 de la Ley 117 de 1913) ..	4 20
Municipalidad de Rionegro (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	6 70
Municipalidad de Santa Rosa (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	4 70
Municipalidad de Urrao (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	101 80
Municipalidad de Venecia (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	93 ..
Oficina de Antropometría de Cartagena (Ley 117 de 1913).....	5 10
Tranvía Municipal de Bogotá (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 11988).....	3,107 20
The Bogotá Telephone Company (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12595).....	695 60
Teatro Municipal de Tunja (Ley 117 de 1913).....	380 80
Vidriería Fenicia (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12969).....	1,180 80
	<hr/>
	\$ 36,297 90

Exenciones de derechos de importación concedidas en la vigencia económica del 1º de marzo de 1917 a 28 de febrero de 1918, sobre introducciones efectuadas por la Aduana de Buenaventura.

Culto Católico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).\$	459 66
Ferrocarril del Pacífico (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12549).....	10,172 20
	<hr/>
Pasan.....\$	10,631 86

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen.....	\$	10,631 86
Ferrocarril de Caldas (Ley 105 de 1914).....		1,094 81
Gobierno Departamental del Valle (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....		5,599 51
Ministerio de Gobierno (artículo 159 del Código Fiscal).....		796 01
Ministerio de Guerra (artículo 159 del Código Fiscal).....		5,230 67
Ministerio de Instrucción Pública (artículo 159 del Código Fiscal).....		778 85
Ministerio de Obras Públicas (artículo 159 del Código Fiscal).....		20 22
Oficina del Cable (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> número 12226).....		478 47
Sanidad de Buenaventura (artículo 159 del Código Fiscal).....		204 91
Junta de Ornato de Pereira (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....		827 29
	\$	<u>25,662 60</u>

ADUANA DE RÍOHACHA

Culto Católico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).\$	141 58
---	--------

ADUANA DE TUMACO

Culto Católico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).\$	10 81
Hospital de Tumaco (Ley 20 de 1914).....	65 22
Junta de Beneficencia (Ley 20 de 1914).....	10 81
	\$ <u>86 84</u>

ADUANA DE CÚCUTA

Ferrocarril de Cúcuta (Ley 15 de 1880).....\$	555 49
Gobierno Departamental de Santander (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	324 65
Gobierno Nacional (artículo 159 del Código Fiscal).	77 47
Compañía Eléctrica de Salazar (artículo 19 de la Ley 117 de 1913).....	67 84
Culto Católico (artículo 19 de la Ley 117 de 1913)..	65 18
Escuela de varones de Chinácota (artículo 19 de la Ley 117 de 1913)....	79 57
	\$ <u>1,170 20</u>

ADUANA DE SANTA MARTA

Ferrocarril de Santa Marta (contrato publicado en el <i>Diario Oficial</i> números 7882 y 7883).....\$	13,389 54
Cónsul americano (artículo 159 del Código Fiscal).	17 40
Hospital de Caridad (Ley 20 de 1914)....	86 05
	\$ <u>13,492 99</u>

Cuadro que manifiesta las exenciones de derechos de importación concedidas en el año fiscal de 1917, sobre las encomiendas postales introducidas por las Agencias Postales de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura y Cali.

	Número de encomiendas.	Derechos.
Barranquilla.....	2	\$ 10 ..
Bogotá.	325	976 46
Bucaramanga.....	1	12 ..
Buenaventura.....	2	1 31
Cali.....	51	404 78
		<u>\$ 1,404 55</u>

NOTA—En el cuadro anterior no figuran los derechos correspondientes a las encomiendas destinadas al Cuerpo Diplomático, las cuales no son reconocidas.

TOTALES DE DERECHOS EXONERADOS

Aduana de Barranquilla.....	\$ 90,404 48
Aduana de Buenaventura.....	25,662 60
Aduana de Cartagena	36,297 90
Aduana de Cúcuta	1,170 20
Aduana de Ríohacha	141 58
Aduana de Santa Marta	13,492 99
Aduana de Tumaco.....	86 84
Encomiendas postales.....	1,404 55
	<u>\$ 168,661 14</u>

El Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda,

SAMUEL BERNAL